

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS EN ALMUÑÉCAR-LA HERRADURA

ÍNDICE

Título I. DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1. Objeto del presente pliego.

Título II. SERVICIO A GESTIONAR

Art. 2. Descripción del servicio y ámbito de aplicación.

Art. 3. Administración titular del servicio.

Art. 4. Duración del contrato.

Art. 5. Red de transporte.

Art. 6. Líneas de transporte.

Art. 7. Itinerarios.

Art. 8. Paradas.

Art. 9. Frecuencias y horarios.

Art. 10. Servicios especiales.

Art. 11. Campaña publicitaria.

Art. 12. Vehículos de transporte.

Art. 13. Estacionamiento de vehículos.

Art. 14. Ampliación y renovación de la flota.

Art. 15. Conservación de los bienes adscritos a los servicios públicos.

Art. 16. Reversión.

Art. 17. Mantenimiento, limpieza y conservación de la flota de autobuses.

Art. 18. Tarifas.

Art. 19. Billetes.

Art. 20. Multas por viajar sin billete.

Art. 21. Hojas de ruta.

Art. 22. Prohibición de fumar.

Art. 23. Seguros e impuestos de la flota de autobuses y de RC.

Art. 24. Equipamientos a bordo del vehículo.

Art. 25. Sistemas tecnológicos de geoposicionamiento, control y explotación.

Art. 26. Información del servicio.

Título III. PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR EL CONCESIONARIO

Art. 27. Condiciones iniciales para la prestación del servicio.

Art. 28. Organización del servicio.

Art. 29. Representante.

Art. 30. Instalaciones principales.

Art. 31. Personal.

Art. 32. Uniformidad.

Art. 33. Formación del personal.

Art. 34. Medios materiales.

Art. 35. Informes mensuales, memoria anual y auditoría.

Art. 36. Marquesinas. Publicidad e información al usuario.



- Art. 37. Reclamaciones y responsabilidad del concesionario.
Art. 38. Relación con los usuarios.

Título IV. CONTROL E INSPECCIÓN DEL SERVICIO

- Art. 39. Control e inspecciones.

Título V. RÉGIMEN DE LOS BIENES AFECTOS AL SERVICIO

- Art. 40. Respecto a los vehículos.
Art. 41. Régimen de los otros materiales necesarios.
Art. 42. Sobre los objetos encontrados.

Título VI. DISPOSICIONES FINALES

- Art. 43. Otras obligaciones del contratista.
Art. 44. Interpretación y modificaciones.

ANEXOS

- Anexo I. Red de transporte. Itinerarios y paradas.
Anexo II. Características técnicas de los vehículos.
Anexo III. Características técnicas de maquinaria y equipamientos.
Anexo IV. Listado de vehículos actuales.
Anexo V. Cuadro de amortizaciones pendientes.
Anexo VI. Proyecto de explotación.



Título I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto del presente pliego.

La situación general nos muestra la necesidad, cada vez más grande, de disponer de sistemas de transporte colectivo que colaboren en la movilidad urbana y en la sostenibilidad de los entornos en que nos desarrollamos. De ahí, que sea de especial importancia el impulso por parte de las administraciones públicas del transporte colectivo ya que evita el uso individual de vehículos privados y, por tanto, el ahorro energéticos y de emisiones. De ahí, que el Ayuntamiento de Almuñécar pretenda fomentar el uso de los transportes públicos municipales de manera decidida.

En este procedimiento, este Pliego y sus anexos forman parte del proceso de selección de la futura concesionaria, junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas que regula el mismo.

- El objeto del presente Pliego es establecer las condiciones técnicas, requisitos y características que regirán el Contrato de Gestión del Servicio Público de Transporte Colectivo Urbano de viajeros dentro del Término Municipal de Almuñécar
- Los Pliegos de Condiciones, sus Anexos y el Contrato a formalizar revestirán carácter contractual, por lo que la presentación de ofertas implicará la manifestación expresa del licitador de que acepta su contenido, debiendo ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario en el acto de formalización del contrato.



Título II. SERVICIO A GESTIONAR

Artículo 2. Descripción del servicio y ámbito de aplicación.

1. El servicio a gestionar por el concesionario que resulte adjudicatario de la presente contratación será el "Servicio Público Municipal de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros en Almuñécar-La Herradura" y comprenderá:
 - La explotación y gestión de la Red de Transporte público urbano colectivo de viajeros determinada, en cada momento, por el Ayuntamiento de Almuñécar- La Herradura.
 - La adquisición, mantenimiento y conservación de los vehículos y demás medios de transporte necesarios para la prestación de los citados servicios.
 - La adquisición, mantenimiento y conservación de la maquinaria, mantenimiento de las marquesinas y sistemas de información, instalaciones, equipos, tecnología, aplicaciones y demás medios materiales necesarios para la correcta prestación del Servicio.
 - La realización de actividades, ejecución de obras y la prestación de servicios que sean propios de la explotación integral de un servicio público de transporte colectivo de viajeros, así como las actuaciones recogidas en el presente Pliego, en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y en los Reglamentos y Ordenanzas de los servicios objeto del contrato existente o que puedan existir.
 - Como obligación general y dentro del contrato, el concesionario deberá cumplir toda la normativa Europea, Nacional, Autonómica y Local, tanto presente como futura.
 - La empresa, durante el tiempo de la prestación del servicio, podrá proponer las mejoras o servicios adicionales que estime convenientes y sin coste, siempre que incidan directamente en los servicios objeto de contrato y sean estudiados y aprobados por el Ayuntamiento de Almuñécar.
2. Será también obligación del concesionario la explotación y gestión de todos los servicios complementarios o accesorios del principal que le sean delegados, conferidos o encomendados por el Ayuntamiento de Almuñécar, previos los acuerdos que legalmente deban adoptarse y percibiendo por los mismos la contraprestación que, a tal efecto, se determine por las partes.
3. El ámbito en el que se han de prestar los servicios incluidos en el presente contrato es general, todo el término municipal de Almuñécar y La Herradura, comprendiendo las zonas urbanas, las nuevas urbanizaciones e instalaciones que sean entregadas al Ayuntamiento además de las zonas que se puedan integrar en un futuro al Municipio; en las condiciones establecidas en cada momento por el Ayuntamiento de Almuñécar.
4. En cualquier caso, y siempre que las necesidades e interés general lo indique, podrá realizarse las adecuaciones de recorridos y paradas en las diferentes líneas.

Artículo 3. Administración titular del servicio.

1. La titularidad del servicio y la Dirección del Servicio, con independencia de las obligaciones consignadas en este Pliego, corresponde al Ayuntamiento de Almuñécar. El servicio ostentará, en todo momento, la calificación de Servicio Público Municipal. Mantiene la potestad de disponer, regular, organizar y en su caso, modificar la prestación del Servicio, y al tiempo ejercerá las facultades de control y fiscalización sobre la gestión del mismo
2. A estos efectos, todos los vehículos, logotipos y material impreso informativo y/o publicitario o d

otra naturaleza, que se utilice en el servicio llevarán, además de la identificación del adjudicatario, la referencia al Ayuntamiento de Almuñécar ocupando un lugar preferente, en forma satisfactoria para éste, siempre que tengan por destinatario el público en general o sus usuarios. Igualmente se hará en las instalaciones utilizadas para la prestación de los servicios contratados.

3. Lo dispuesto en este Pliego se entiende sin perjuicio de la competencia y atribuciones que posee el Ayuntamiento de Almuñécar para la ordenación del tráfico y de la circulación.

Artículo 4. Duración del contrato.

La duración del contrato será marcado por el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares del contrato, en diez años más una posible prórroga anual de hasta cinco años.

Artículo 5. Red de transporte.

1. La Red de Transporte vendrá determinada, en cada momento, por el conjunto de los siguientes elementos:

- Las líneas de transporte legalmente establecidas por el Ayuntamiento de Almuñécar.
- Los itinerarios establecidos para cada una de las líneas de transporte.
- Las paradas acordadas dentro de cada línea e itinerario.
- Los horarios y frecuencias de paso de los vehículos en cada una de las líneas e itinerarios, diferenciando unos y otras por días (laborables, festivos, verano etc.), franjas horarias (horas punta, valle, etc.) o cualquier otro criterio relevante.
- Los vehículos necesarios para la prestación de los servicios en cada línea de transporte.
- Los kilómetros efectivamente realizados por cada vehículo en las líneas e itinerarios de la Red de Transporte.

Artículo 6. Líneas de transporte.

La prestación por el concesionario del Servicio que se contrata supone la obligación de éste de hacer circular sus autobuses y demás medios de transporte por las líneas e itinerarios establecidos, en cada momento, por el Ayuntamiento de Almuñécar, con las frecuencias y en los horarios establecidos por dicha Administración.

Durante la vigencia del contrato el concesionario vendrá obligado a realizar todas aquellas modificaciones de los servicios, incluso el establecimiento de nuevas líneas o la modificación, supresión, total o parcial, de las existentes que le sean ordenados por el Ayuntamiento de Almuñécar.

Artículo 7. Itinerarios.

Los itinerarios de las líneas de transporte serán los establecidos, en cada momento, por el Ayuntamiento de Almuñécar, quien podrá modificar los mismos viniendo obligado el concesionario a realizar, con la mejor disposición, tales modificaciones.



Establecido o modificado un itinerario por el Ayuntamiento de Almuñécar, éste determinará la fecha y la hora en que comenzarán a prestarse los servicios por el concesionario con arreglo a dicha variación.

Artículo 8. Paradas.

Tanto el número como la situación de las paradas de cada línea de transporte serán establecidos por el Ayuntamiento de Almuñécar, quien podrá modificar ambos cuando lo considere conveniente, viniendo el concesionario obligado a asumir tales modificaciones.

Con carácter general, el contenido mínimo de la señalización informativa en las paradas será la siguiente:

- Llevarán un esquema con plano del itinerario de la línea a que corresponde la parada, con el código o número y las denominaciones abreviadas que se asignen a la línea.
- Informarán de la hora de comienzo y de finalización de la prestación del servicio en esa línea, así como de la frecuencia de paso de los vehículos en la misma. Y todas las conexiones con otras líneas de la red de transportes urbanos.
- Contendrán, en su caso, la denominación abreviada que se asigne a cada parada.

La instalación, conservación y mantenimiento de la señalización de las paradas, postes señalizadores de paradas, marquesinas, displays de información y resto de elementos que la constituyan, será a cargo de la empresa adjudicataria bajo la Dirección del Ayuntamiento. Asimismo, será a cargo del concesionario la elaboración de los planos de la red de transporte necesaria para informar a los usuarios en las paradas y marquesinas, en los cuales figuran los itinerarios y horarios, previo informe favorable del Ayuntamiento.

Igualmente, el Ayuntamiento de Almuñécar podrá acordar la modificación del contenido de las señales verticales de parada, por causas debidamente justificadas. La empresa podrá proponer otras nuevas paradas, las cuales deben siempre ser aprobadas por el Ayuntamiento.

Las paradas serán señalizadas horizontal y verticalmente, conforme a la Legislación de Tráfico Seguridad Vial.

Es deber exclusivo de la empresa adjudicataria, en relación con las paradas, el mantenimiento actualización de la información de horarios, frecuencias y recorridos.

Artículo 9. Frecuencias y horarios.

Los horarios y frecuencias de paso de los vehículos en cada una de las líneas e itinerarios, serán los establecidos por el Ayuntamiento de Almuñécar de acuerdo con la empresa concesionaria, pudiendo modificarlos en función de los intereses generales a los que sirven las prestaciones contratadas.

Los horarios y/o frecuencias de paso que se establezcan por el Ayuntamiento de Almuñécar podrán ser diferentes para cada día y/o franja horaria dentro de un mismo día, atendiendo a los siguientes criterios:

- En función de la demanda de transporte.
- En función de que se trate de días laborales o festivos.
- En función de que se trate de días lectivos o no lectivos.



- En función de que se trate o no de período vacacional.
- En función de cualquier otro criterio que se considere relevante.

Artículo 10. Servicios especiales.

A lo largo de la vigencia del contrato, el Ayuntamiento de Almuñécar podrá imponer al adjudicatario, con un plazo mínimo de 48 horas, salvo casos excepcionales y urgentes, la realización de servicios especiales no previstos en la red principal, y siempre que no afecte gravemente al desenvolvimiento de la misma.

Los servicios especiales se facturarán de acuerdo con el precio por kilómetro ofertado.

Artículo 11. Campaña publicitaria.

Anualmente, el concesionario deberá realizar a su cargo una campaña publicitaria con difusión en el Término Municipal, en donde se den a conocer los servicios que se prestan y las ventajas, tanto generales como particulares, de la utilización del transporte urbano por autobús de la ciudad.

Estas campañas deberán de manera ineludible incluir diseños y mensajes que incidan en la importancia del uso de los transportes colectivos para que el municipio reduzca emisiones y aglomeración de vehículos particulares.

Las campañas serán presentadas al Ayuntamiento para su aceptación.

Artículo 12. Vehículos de transporte.

Características

Los vehículos de transporte, que habrán de reunir como mínimo las características descritas en el anexo del presente Pliego, serán aportados por el adjudicatario en número suficiente para cubrir en cada momento las necesidades del servicio.

A tales efectos y en cumplimiento de lo anterior, el concesionario habrá de aportar un mínimo de cinco (5) vehículos, incluido el destinado a servir de reserva.

Para el cómputo del número de vehículos de reserva se redondeará por exceso de unidades sobre el número de vehículos en activo existente en cada momento, y la suma total de ambos extremos (reserva más activo) nunca será inferior a CINCO (5) vehículos.

El Ayuntamiento de Almuñécar podrá ordenar al concesionario la incorporación de vehículos de reserva cuando de forma fidedigna se demuestre que su número resulta insuficiente para atender las normales necesidades del servicio.

De la misma manera, se establece como criterio general que, durante el periodo concesional, por cada 50.000 kilómetros adicionales, deberá incorporarse un nuevo vehículo.

Inicialmente, desde el comienzo de ejecución del contrato, y mientras no se introduzcan las modificaciones e incorporaciones de nuevos vehículos, la Flota de vehículos coincidirá con la Flota actual, que se detalla en el anexo del presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.



Debiendo el adjudicatario abonar a la empresa saliente la amortización y valor residual de la flota que presta el servicio.

Asimismo, con el fin de garantizar el mantenimiento constante en la calidad de prestación del servicio el concesionario deberá realizar una renovación continua de la flota de vehículos que permita mantener la edad media del parque móvil a lo largo de todo el período de vigencia del contrato para lo que se estipula lo siguiente:

- Mantener durante toda la vigencia del contrato una edad media de diez años como máximo.
- Deberán ser retirados en cualquier caso, durante la vigencia del contrato, los vehículos de más de DOCE años de vida.

Los vehículos propuestos por el adjudicatario para su adscripción al servicio habrán de reunir todas las condiciones establecidas por la normativa vigente en materia de autorizaciones, homologaciones y características necesarias para la realización de transporte público de viajeros por carretera, así como las de seguridad y accesibilidad que en cada momento puedan exigirse incluidos los dispositivos técnicos que se utilicen para el acceso de personas con movilidad reducida.

Las características interiores y exteriores de los vehículos, en lo que respecta a su imagen (diseño, color, entre otros) se establecerán según las directrices del Ayuntamiento e incluirán necesariamente el logotipo y anagramas del Ayuntamiento de Almuñécar en lugar bien visible, o el que éste designe. Asimismo, los vehículos estarán numerados según el código que igualmente señale el Ayuntamiento de Almuñécar, debiendo ir provistos de un medio indicativo del principio y el final de la línea.

Los autobuses quedaran afectos inexcusablemente a la prestación del servicio del transporte público urbano de viajeros de la ciudad de Almuñécar, sin que la entidad gestora pueda enajenarlos sin el previo consentimiento del Ayuntamiento.

Sostenibilidad

Por su parte, en materia medioambiental y de ruidos además, habrán de cumplir con toda la normativa europea, estatal o autonómica vigente en cada momento. Se valorarán especialmente aquellos vehículos que aporten mejores prestaciones que reduzcan su impacto medioambiental.

Documentación

Durante la prestación de los servicios los vehículos habrán de llevar una copia compulsada de toda la documentación necesaria para su realización.

Mantenimiento

El mantenimiento, conservación y aseguramiento del material móvil corren a cargo de la empresa explotadora del servicio, los cuales deben estar siempre en perfectas condiciones de limpieza, pintura, señalización y sistemas de seguridad.

Publicidad

El concesionario podrá realizar publicidad en el interior y exterior de los vehículos, en las paradas, marquesinas, de acuerdo con las determinaciones que fije el Ayuntamiento de Almuñécar y previa autorización del mismo.

Cualquier modificación sobre la situación actual, y condiciones publicitarias deberá ser solicitada por la empresa concesionaria. Para información institucional, la empresa adjudicataria deberá reservar un



mínimo del 10 % de la cantidad total (espacio y tiempo). Esta publicidad se realizará totalmente libre de gastos para la administración municipal, incluido diseño, producción, fijación y mantenimiento.

La empresa gestora, previa autorización del Ayuntamiento, podrá fijar anuncios publicitarios en el exterior de los vehículos y en las pantallas de información interior si tienen.

En cuanto a la Publicidad en los vehículos nada más se aceptará una ocupación máxima de superficie del 30% de los laterales y 50% de la parte trasera, y siempre con el visto bueno del Ayuntamiento.

Del mismo modo, en el caso de existir dentro del autobús, publicidad ajena al servicio, esta nunca podrá interferir con la información que se debe facilitar al usuario: anuncio de paradas, líneas de conexión, incidencias o la institucional requerida por el Ayuntamiento.

Artículo 13. Estacionamiento de vehículos.

El estacionamiento del material móvil se realizará en cocheras que reúnan las condiciones apropiadas de seguridad, de acuerdo con la normativa vigente, y que causen las menores molestias posibles al tránsito rodado de la zona. Cada empresa propondrá las que aporta para este contrato y se valorarán según su cercanía e idoneidad.

En todo caso, de manera inexcusable las empresas deberán disponer de esta instalación en el interior de los límites del municipio. Para ello, deberá incluirse en la memoria técnica copia del contrato de propiedad o de arrendamiento, así como los permisos pertinentes

Artículo 14. Ampliación y renovación de la flota.

El concesionario será responsable de gestionar la compra de los vehículos y demás material móvil afecto al Servicio, bien sea para ampliación, bien sea para renovación de la flota de vehículos. A tales efectos, los vehículos que se incorporen a la ejecución del contrato habrán de ser en todo caso nuevos de primera adquisición, y deberán tener el visto bueno de los Servicios Técnicos Municipales.

Artículo 15. Conservación de los bienes adscritos a los servicios públicos.

Los bienes y equipos utilizados por el adjudicatario para la prestación de los servicios se mantendrá en perfecto estado de conservación y funcionamiento durante todo el periodo de vigencia del contrato hasta su vencimiento. A tal efecto, el Ayuntamiento podrá designar un Inspector Técnico para la vigilancia de la conservación del material. Se entenderá como material adscrito al servicio público objeto de la explotación todos los bienes que resulten afectos durante la vigencia del presente contrato.

Artículo 16. Reversión.

Los bienes adscritos a la Concesión por el adjudicatario, si los hubiere, no revertirán al Ayuntamiento una vez hayan sido amortizados.



Si durante el desarrollo del contrato hubiera lugar a la realización de inversiones que deben revertir al Ayuntamiento de Almuñécar, estos se amortizarán por el 100% de su coste de adquisición, haciendo constar este hecho expresamente en el correspondiente expediente de autorización de las mismas por parte del Ayuntamiento de Almuñécar. Respecto del material móvil que no esté amortizado a la finalización o resolución del contrato, el Ayuntamiento ejercerá reversión sobre los mismos. En este caso, el concesionario tendrá derecho a las cuotas de amortización pendientes.

Artículo 17. Mantenimiento, limpieza y conservación de la flota de autobuses.

El mantenimiento, la conservación y la limpieza de los vehículos corresponde al concesionario, quien velará porque los mismos se encuentren, permanentemente, en perfectas condiciones de funcionamiento ateniéndose, en todo momento, a las puestas a punto que determine el Ayuntamiento de Almuñécar.

Las reparaciones deberán ser realizadas de la forma más inmediata posible. Se presentará en las ofertas el plan de mantenimiento de los vehículos y equipos.

Los autobuses se lavarán y adecentarán conforme al siguiente programa:

- **Diariamente se efectuarán:**
 - Lavado automático de autobuses por fuera.
 - Barrido interior.
 - Limpieza de asientos, zócalos y barras pasamanos.
 - En casos de imperiosa necesidad se fregará el pavimento y lugares sucios.
- **Semanalmente se realizarán:**
 - Fregado de los suelos y escaleras con lejía, detergente u otros productos que aseguren la desinfección completa de los autobuses.
- **Quincenalmente se realizarán:**
 - La limpieza, a fondo de cristales, paramentos y rincones.
- **Semestralmente se llevará a cabo:**
 - Por empresa especializada se realizará una desinfección profunda de los autobuses preferentemente de los asientos. Al mismo tiempo, se sustituirán los asientos que por sus desperfectos o por ser indecorosos resulte necesario.

Artículo 18. Tarifas.

Para la validez de las tarifas se requerirá que sean fijadas y aprobadas por el Ayuntamiento y, en su caso, además, cuando así esté establecido, por el órgano competente en materia de precios autorizados.

En la fijación de los importes de las tarifas se considerarán circunstancias sociales y económicas relevantes en orden al cumplimiento de los objetivos que el Ayuntamiento desee alcanzar, ello sin menoscabo del mantenimiento del equilibrio financiero de la concesión.

Los niños menores de tres años de edad no pagarán, siempre que no ocupen asiento. Una vez cumplida



esta edad, pagarán el servicio de autobuses de la misma manera que el resto de los usuarios.

Este Ayuntamiento prevé, previo estudio y propuesta concreta, modificar las condiciones para poder obtener el bono-bus de mayores de 65 años o minusválidos. Se garantizará a los mayores de 65 años empadronados en el municipio que no excedan de determinados ingresos y previo informe de los servicios sociales, que puedan utilizar gratuitamente el transporte urbano, o en su caso, mediante subvención.

El Ayuntamiento de Almuñécar se reserva la facultad de introducir tarjetas u otros títulos de transporte.

En cualquier caso, el Concesionario cobrará el título de transporte completo, arbitrándose por el Ayuntamiento de Almuñécar el procedimiento de devolución, recompra del título usado, etc. que considere más oportuno.

Artículo 19. Billetes, bonos y tarjetas.

Los billetes, bonos y tarjetas se formalizarán en modelo oficial que deberá aprobar al Ayuntamiento, los cuales, y antes de ponerse a la venta, deberán visarse por el Ayuntamiento en la forma que se crea oportuna, para lo cual se utilizará las series y numeraciones que para cada modalidad de pago se considere.

Los billetes se expedirán por las máquinas, que a tal fin dispondrán los autobuses y que debe proporcionar el concesionario, en el momento de iniciarse el recorrido por los usuarios que hayan escogido esta modalidad de pago. En casos excepcionales, por avería de las expendedoras, se podrá utilizar billete manual entregado por el conductor, no pudiendo prestar servicio un autobús más de un día seguido sin expendedora automática de billetes. En todo caso, la emisión de cualquier título de transporte deberá ser recogido en los sistemas propuestos por el licitador de manera clara.

Los bonos se adquirirán con carácter previo a la utilización de los autobuses en los lugares que a tal fin se indiquen. Los puntos de ventas no podrán ser inferiores a 4 distribuidos homogéneamente por la ciudad, estarán abiertos al público en horario comercial.

En caso de avería, se deberán tomar nota de los datos de los bonos para llevar su debido control.

El concesionario emitirá y costeará el billeteaje válido correspondiente al billete ordinario para la utilización de los servicios por los usuarios, así como los billetes especiales, tarjetas (que deberán ser compatibles con sistema informático) o análogos sistemas de bonos que el Ayuntamiento determine.

El Concesionario se verá obligado a vender los distintos títulos de transporte de acuerdo con las tarifas que el Ayuntamiento determine en cada momento.

El Concesionario deberá contar con un sistema suficiente de venta y cancelación de billeteaje a bordo del autobús, así como un sistema suficiente para la venta y distribución de los títulos de transporte para abonados.

El Ayuntamiento de Almuñécar se reserva la potestad de realizar los controles pertinentes del sistema de billeteaje y cancelación. Así como a realizar las modificaciones que considere oportunas de todo lo relacionado en este artículo.



Artículo 20. Multas por viajar sin billete.

Los usuarios que no vayan provistos de billetes, bono-bus o tarjetas de abono válidos para el viaje que realizan, habrán de satisfacer, además del importe del billete, una multa cuya cuantía podrá oscilar entre 10 y 30 € (euros), en función de las circunstancias inherentes al hecho y persona o personas que hayan sido responsables. En todo caso, anualmente, el Ayuntamiento definirá o conservará el tipo de sanción que se empleará en estos casos.

La citada sanción será impuesta por el Ayuntamiento a requerimiento de los Agentes Municipales e Inspectores del Transporte.

Las manipulaciones punibles de las tarjetas de abono serán motivo para que los conductores, Inspectores y Policía Municipal las retengan hasta su completa aclaración.

Competerá a la empresa la vigilancia de que cada viajero lleve su billete o ticket debidamente cancelado. A estos efectos establecerá el oportuno sistema de inspección, vigilancia y denuncia, debiendo exigir responsabilidades y siendo responsable subsidiario en el caso de que no se tomen las medidas de control.

Artículo 21. Hojas de ruta.

El conductor de cada vehículo cumplimentará, durante el período de prestación de su servicio, la hoja de ruta, al inicio y finalización de cada trayecto. Dicho documento, que tendrá carácter declarativo, deberá formalizarse en ejemplar duplicado con indicación del vehículo, identificado por su número de matrícula y línea, número del viaje, hora de salida y llegada, número de billetes correlativos que hayan sido expedidos y recaudación, así como los accidentes e incidentes que se produjesen.

La empresa queda obligada, una vez recabadas estas hojas de ruta, firmadas por el conductor declarante y selladas con el visto bueno de la empresa, a ponerlas a disposición del Ayuntamiento para su inspección y control.

Las hojas de ruta anteriormente descritas podrán sustituirse en su caso, por las hojas de ruta expedidas por las máquinas expendedoras que llevan cada vehículo siempre que estén programadas para tal fin.

En todo caso, volvemos a recordar la obligatoriedad de las empresas en el control por medio tecnológicos de este tipo de datos sobre rutas, horarios, pasaje y otros.

Artículo 22. Prohibición de fumar.

Todo el servicio en el interior de los vehículos está sometido a la legislación actual que prohíbe taxativamente fumar así como el uso de dispositivos electrónicos para fumadores.

Artículo 23. Seguros e impuestos de la flota de autobuses y de RC.

Será de cuenta del concesionario el pago de los impuestos de los vehículos que integren la Flota.



Será, igualmente, por cuenta del concesionario, el pago de las primas de los seguros. Deberá acreditar o contratar un Seguro de Responsabilidad Civil, por daños y perjuicios a terceros, que pueda ocasionar con motivo de los servicios adjudicados, con un límite de indemnización suficiente. Una vez suscritas dichas pólizas, el concesionario remitirá una copia íntegra y de las garantías contratadas a los Servicios Técnicos Municipales, quien, en cualquier momento, podrá exigir los justificantes del pago regular de las primas.

En todo caso, y ante cualquier reclamación de daños personales o materiales que se formule por un tercero contra el Ayuntamiento de Almuñécar, y que derive, directa o indirectamente, de la explotación del Servicio regulado en este Pliego, el concesionario vendrá obligado a subrogarse en la posición de dicha Administración, haciendo frente a la posible indemnización económica que se derive de aquella, bien mediante las coberturas contratadas en las pólizas de seguro, bien con sus propios medios económicos si éstas fueran insuficientes para hacer frente a la citada reclamación.

El adjudicatario deberá responder a cualquier tipo de daños y pérdidas que se originen con motivo de la ejecución de los servicios, tanto a la administración como a terceros. A la firma del contrato, el concesionario deberá aportar la documentación fehaciente que certifique la contratación de todos los seguros que afectan este contrato.

Artículo 24. Equipamientos a bordo del vehículo.

El concesionario instalará, a su cargo, y en todos los vehículos de la Flota del Servicio, las máquinas expendedoras, registradoras y/o canceladoras de billetes y demás títulos de viaje, y, en general, los equipamientos mecánicos y/o electrónicos así como su conexión a una red de datos, todo lo que en cada momento, tenga establecido el Ayuntamiento de Almuñécar.

El mantenimiento, conservación y actualización técnica de las máquinas y demás equipamiento corresponderá al concesionario.

El número de máquinas y demás equipamientos será el necesario para que cada vehículo de la Flota, por sí mismo, pueda proceder a realizar todas las operaciones. A tal efecto, el concesionario mantendrá continuamente un número de máquinas y equipamientos de modo que ningún vehículo de la flota carezca de ellos en ningún momento.

La reposición de dicha maquinaria y equipamientos, que serán siempre nuevos, se efectuará por el concesionario del Servicio con arreglo a las necesidades del mismo, y, en todo caso, cuando lo ordena el Ayuntamiento de Almuñécar por causas debidamente justificadas.

Todas las máquinas y elementos en el interior del vehículo deberán ir conectados online con los sistemas de control en tiempo real.

Artículo 25. Sistemas tecnológicos de geoposicionamiento, control y explotación.

Almuñécar reclama una mayor calidad y actualidad en los recursos que se empleen en el servicio de transporte. En este sentido, este nuevo contrato pretende la inclusión de todos aquellos elementos tecnológicos de control e información que sitúen el servicio entre los mejores estándares. Respecto al uso de tecnología que permita la gestión online de los recorridos, ubicación de los vehículos, tiempo de espera en las marquesinas que se propongan, control en tiempo real del billeteo, usuarios y otros datos, las empresas deberán proponer sistemas de primera calidad que aporten estas prestaciones.



El concesionario deberá de disponer de un Sistema de Ayuda a la Explotación (SAE) que disponga de un Centro de Recepción de Datos con soporte informático, situado en las oficinas del concesionario y con otro terminal o punto de acceso en las dependencias municipales que se especifique por parte de los Servicios Técnicos Municipales. El sistema deberá de ser capaz de registrar las salidas de todos los vehículos en las cabeceras de línea, con una precisión de minuto. El sistema será capaz de informar, en aquellas paradas donde estén instaladas las pantallas informativas, el tiempo de llegada del próximo autobús, que llegará a la misma. Dará datos de entrada/salida de viajeros por parada, y del nº de billetes y tipo emitidos en sus diferentes modalidades.

- SAE. Los ofertantes deberán incluir en su oferta una descripción técnica detallada del SAE así como de su plataforma de comunicaciones. El SAE deberá proporcionar información relativa a los servicios ofrecidos, poniendo a disposición un webservice sobre el que se podrán construir diversas aplicaciones de información. Datos que, al menos, deberán proporcionar son:
 - Tiempo estimado que tardará en llegar el siguiente autobús de cada una de las líneas que pasen por cada parada.
 - Última parada realizada, horario realizado, horario previsto y desviación. Próxima parada, horario estimado, horario previsto y desviación. Duración último recorrido. Retrasos.

El Ayuntamiento de Almuñécar publicará en los formatos abiertos que se considere oportuno al menos la información estadística y de ubicación GPS de los vehículos en tiempo real, y en general cuantos datos estén disponibles y puedan resultar de interés para prestar un mejor servicio a los ciudadanos, de tal manera que puedan ser utilizados libremente por toda persona y empresa interesada. Para ello, la empresa adjudicataria deberá proporcionar los medios necesarios para garantizar al ayuntamiento el acceso a esos datos en tiempo real.

El sistema de ayuda a la explotación (SAE) contará, al menos con dos puestos de acceso/control, uno ubicado en las oficinas del concesionario y otro ubicado en el Ayuntamiento.

También proporcionará funciones que generen bases de datos históricos que permitan un análisis exhaustivo del servicio de cara a la futura planificación y programación del mismo. El sistema permitirá que la administración tenga acceso de forma automática a los históricos estadísticos que reporte el desempeño del sistema, tales como los que se enumeran continuación:

- Kilometraje.
- Alarmas.
- Desviación de horarios.
- Desviación de tiempo por trayecto.
- Medidas correctoras aplicadas.
- Puntualidad.
- Distribución de puntualidad por línea.
- Distribución de puntualidad por conductores.
- Distribución de puntualidad por parada.
- Distribución de tiempos.
- Tiempo de parada.
- Sustitución de conductores.
- Gráficos de marcha.
- Incidencias por conductor.



- Y los datos básicos como número de pasajeros, tipología de billetes y/o bonos, entre otros.
- La información a suministrar por los medios propuestos por las empresa deberán, asimismo, como mínimo:
 - Posición de los autobuses.
 - Línea del autobús.
 - Paso por la parada.
- Paneles de información en marquesinas, que propondrán las empresas.
- Los sistemas de control embarcados.

Cada vehículo estará dotado de los elementos necesarios para que el sistema SAE, en su caso, ubique exactamente la situación del vehículo en cada momento y registre el tiempo en que pasa por cada parada. De la misma forma irá dotado de un sistema de cuentapersonas que registre las entradas y salidas de usuarios en cada parada, debiendo estar dotado de máquinas canceladoras y expendedoras, así como de un lector de banda magnética que controle el paso de carnets.

Será por cuenta del concesionario el pago de impuestos, suscripción de pólizas y consecuente pago de seguros de los vehículos, debiendo suscribir, además del seguro obligatorio, un seguro de daños a terceros que cubra la responsabilidad civil ilimitada a que haya lugar en caso de accidente o negligencia.

Será por cuenta del concesionario la adquisición del hardware, software y demás equipamientos y elementos necesarios para ampliar el SAE así como para renovar el mismo cuando se estime necesario por el Ayuntamiento de Almuñécar. Correrá, igualmente, por cuenta del concesionario el mantenimiento, conservación y, en su caso, limpieza de la totalidad de elementos que integran el SAE.

Artículo 26. Información del servicio.

El concesionario facilitará mensualmente al Ayuntamiento de Almuñécar, información online e igualmente diaria de las rutas de los vehículos en servicio, conteniendo, cuando menos, los siguientes datos: número de expediciones realizadas, kilómetros, viajeros totales, viajeros por líneas y desglos por títulos de transporte (billetes) existentes, coste de prestación de servicios. En general, deberá aportarse cuanta información sea necesaria para un óptimo conocimiento del funcionamiento diario de la Red de Transporte en vigor.

Diario

Además del resto de informaciones que se han requerido en los anteriores apartados, la información se facilitará en un documento diario, entregándose además en soporte informático desde la misma plataforma propuesta. Diariamente se adelantará un correo a la dirección que más adelante se determinará con los siguientes datos:

- Número de viajeros totales del día anterior.
- Incidencias día anterior (reclamaciones recibidas, vehículos en servicio, cambios de vehículo averías, etc)
- Informe de normalidad en la salida de todos los vehículos en el día de la fecha.



Mensualmente

Asimismo, y con **periodicidad mensual**, el concesionario facilitará a la Dirección Técnica del Servicio, en soporte informático, y con arreglo al modelo establecido por el Ayuntamiento de Almuñécar, un resumen referido a la totalidad del mes finalizado que contendrá, con desglose por días y, en su caso, por líneas de transporte, los siguientes datos:

- Número de viajes realizados y número de viajes perdidos.
- Kilómetros efectivamente realizados.
- Viajeros transportados totales, con desglose por títulos de transportes existentes.
- Ventas diarias y mensuales por cada tipo de título de transporte.
- Recaudación obtenida, con desglose por títulos de transporte existentes.
- Coste de prestación de los servicios.
- Cuantos otros documentos estime oportuno exigir la Administración titular del Servicio para un mejor conocimiento de éste.

Anualmente

Con periodicidad anual, y dentro de los primeros TREINTA (30) DÍAS del cada año natural, el concesionario hará entrega al Ayuntamiento de Almuñécar una Memoria relativa a la Gestión del mismo en el Ejercicio anterior, que incluirá:

- Un Análisis Estadístico anual de los datos de Explotación del Servicio.
- Un resumen de los hechos más destacados que hayan incidido sobre la Explotación del Servicio en dicho Ejercicio
- Una base de datos con el recuento de incidencias producidas y la valoración de su influencia sobre el funcionamiento del Servicio.
- La documentación necesaria para proceder, en su caso, a la regularización del año junto con la última liquidación mensual del año, acompañada de los justificantes correspondientes.
-

Antes del día **treinta de junio de cada año**, el concesionario hará entrega a la Administración titular del Servicio de las Cuentas Anuales correspondientes al Ejercicio anterior formuladas por el Consejo de Administración de la Sociedad y por la Junta General de la misma, respectivamente. A las mismas se acompañará el Informe emitido por el Auditor externo de dichas Cuentas.

Con **periodicidad anual, y antes del día uno de octubre de cada año**, el concesionario entregará a la Dirección Técnica una Previsión de la Cuenta de Explotación del Servicio para el ejercicio siguiente, a la que se acompañará un Informe que recoja los aspectos más relevantes que, a juicio del concesionario, van a incidir en dicha Previsión, así como la justificación de las cifras que se incluyen en ésta.

Todo el material impreso que utilice el concesionario del Servicio, ya sea de uso interno, informativo, publicitario o de cualquier otra naturaleza, contendrá, además del logotipo y la identificación de aquél, una referencia a la Administración titular del Servicio en la forma establecida por ésta.

Asimismo, el concesionario vendrá obligado a facilitar, permanentemente, a los usuarios del Servicio información actualizada sobre las líneas, itinerarios, horarios, frecuencias, paradas y demás aspectos relacionados con la Red de Transporte, elaborando los folletos, guías y/o planos necesarios para ello, de los cuales proporcionará los que le sean reclamados desde esta Administración para su reparto y difusión.

A tal efecto, el concesionario dará la publicidad adecuada a las variaciones que se produzcan en la Red de Transporte por cualquier causa.



Título III. PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR EL CONCESIONARIO

Artículo 27. Condiciones iniciales para la prestación del servicio.

Inicialmente el concesionario prestará los servicios objeto de concesión que se contemplan y detallan en la Red de Transporte que se acompaña en este Pliego. Dichos servicios se prestarán por el concesionario con los medios personales y materiales utilizados hasta ese mismo momento por el actual concesionario del Servicio y que estén afectos a dicha prestación, según lo establecido en el presente Pliego y en el **PCAP** reguladores de esta contratación.

Con carácter previo al inicio de la prestación del Servicio, el nuevo concesionario deberá haber ingresado en la cuenta del concesionario saliente la cantidad por el importe de los vehículos, equipos, elementos y demás medios materiales que se afectan por no haber sido aún amortizados. Habrá que determinar el importe estimado, al menos, en el estudio económico.

Asimismo, antes de iniciar la prestación del Servicio el concesionario deberá haber obtenido, a su costa, los permisos necesarios para el funcionamiento del mismo.

Artículo 28. Organización del servicio.

La organización y dirección inmediata de los servicios objeto de este contrato corresponde al concesionario bajo la supervisión de la Dirección Técnica del Servicio u órgano similar designado por el Ayuntamiento de Almuñécar.

A tal efecto, el concesionario dispondrá de una organización interna en la que, en todo caso, y con independencia de la forma de gestión concreta que adopte el mismo, se distinguirán, como mínimo, las siguientes áreas funcionales que deberán contenerse en las propuestas de los licitadores:

- Gerencia / Delegación del concesionario.
- Responsable/Interlocutor ante el Ayuntamiento.
- Área administrativa, de organización y explotación del servicio.
- Prestación del servicio (conductores).
- Área de mantenimiento.

Los licitadores detallarán la organización del servicio, describiendo los medios personales y materiales propuestos que estimen necesarios para cumplir las obligaciones establecidas en los Pliegos.

Al inicio del contrato y en el último mes de cada año el concesionario presentará a los Técnicos municipales competentes los planes de trabajo anuales y organigramas en formato papel y digital.

Artículo 29. Representante.

Sin perjuicio de las competencias otorgadas por las leyes y por sus propios Estatutos Sociales a los órganos de administración y gobierno de la Empresa concesionaria, ésta designará a una persona, que



actúe como representante suyo ante el Ayuntamiento de Almuñécar y deberá contar con la aprobación del Ayuntamiento.

Al representante del concesionario, le compete la organización y dirección inmediata de los servicios contratados, de los medios personales y materiales afectos a dichas prestaciones y las relaciones con el Ayuntamiento de Almuñécar, todo ello bajo la supervisión de la Dirección Técnica del mismo.

Tanto en vacaciones como los días de permiso del Representante deberá estar localizable las veinticuatro horas del día, todos los días del año o bien delegar en un sustituto con la misma cualificación y capacidad de decisión.

Artículo 30. Instalaciones principales.

El adjudicatario está obligado a disponer de las instalaciones necesarias y suficientes para el mantenimiento, reparación y guarda de la totalidad de los vehículos adscritos al servicio, así como de un lugar idóneo para el lavado y desinfección de aquellos desde el comienzo del servicio. Todas ellas, además de estar habilitadas para los fines oportunos habrán de contar con todos los permisos y licencias en vigor, necesarios para la prestación de los servicios a que se destinan.

Las instalaciones se ubicarán en una parcela en el término municipal de Almuñécar, espacio que contará con una superficie total y edificada en orden a cubrir las necesidades mínimas del servicio, debiéndose justificar éstas en la documentación técnica a presentar.

Las instalaciones auxiliares de taller dispondrán de maquinaria y herramientas adecuadas necesarias para poder efectuar el mantenimiento de los vehículos afectos al servicio.

Serán por cuenta del concesionario la totalidad de los gastos de adquisición y reposición de los elementos materiales necesarios para dotar adecuadamente las instalaciones a que se refieren los puntos anteriores.

Artículo 31. Medios personales.

El concesionario contará con medios personales suficientes para la adecuada prestación de los servicios.

El personal será el necesario para cubrir los diferentes tumos e incidencias que puedan surgir, de forma que se garantice una correcta prestación de los servicios.

Inicialmente, esto es, desde el inicio de la prestación del Servicio, y mientras no se produzca modificación alguna del mismo, el personal a cargo del concesionario será el necesario para cubrir el plan de trabajo derivado de la Red de Transporte que se contempla en el presente Pliego. El Ayuntamiento será informado de las nuevas contrataciones de personal que vayan a adscribirse a contrato así como podrá proponer cambio de aquellos trabajadores que sean considerados como no idóneos o la imposición de sanción oportuna cuando diesen motivo para ello.

Para poder justificar correctamente el servicio, mensualmente, se deberán aportar los certificados de Seguridad Social habituales.



Todo el personal debe contar con los medios y formación precisa en materia de prevención de riesgos laborales.

Todo el personal afecto a la explotación del servicio tendrá relación laboral única y exclusivamente con el adjudicatario, sin que exista vinculación alguna con el Ayuntamiento de Almuñécar.

El horario de trabajo del personal a cargo del concesionario será establecido por éste de acuerdo con las necesidades del Servicio que en el caso de Almuñécar sufre variaciones estacionales y ateniéndose a la legislación laboral en vigor.

En caso de que se produzca un conflicto laboral entre la empresa adjudicataria y sus trabajadores que origine la interrupción del servicio, el concesionario deberá asumir todos los costes que se originen, teniendo el Ayuntamiento potestad de ordenar las actuaciones necesarias para mantener el servicio. En caso de huelga de personal, el adjudicatario comunicará al Ayuntamiento los servicios mínimos que considere necesarios para cubrir los servicios.

En todo caso, el personal que a cargo del adjudicatario se adscriba a la ejecución del contrato habrá de contar con todos los permisos y licencias en vigor, necesarios para el desarrollo de la actividad.

Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto del marco legal actual, el adjudicatario se compromete a subrogar la relación de personal, empleada del anterior contratista, que se detallarán en los anexos con las características que para cada uno de los citados se describe.

Artículo 32. Uniformidad.

Todo el personal que se relacione directamente con el público deberá ir, en todo momento, correctamente uniformado, facilitándosele las prendas por el concesionario del Servicio, quien asumirá, además, todos los gastos en este sentido.

El modelo de uniforme para verano e invierno, deberá ser aprobado por el Ayuntamiento, pudiendo establecer las modificaciones que estime convenientes.

En caso de falta de aseo, decoro, uniformidad en el vestido o falta de respeto o de consideración con el público de dicho personal, será responsable el concesionario, pudiendo el Ayuntamiento de Almuñécar imponer las sanciones que estime necesarias; para corregir tales situaciones.

En los uniformes y en lugar visible se insertará el escudo del Ayuntamiento y del servicio que presta, previa aprobación del Ayuntamiento.

Artículo 33. Formación del personal.

El concesionario vendrá obligado a promover la formación profesional continua a los trabajadores a su cargo. Para ello, se valorará en las propuestas de este concurso la concreción y oportunidad de los planes que prevén.



El concesionario tendrá la obligación de impartir cursos a sus trabajadores de conducción eficiente, con el objetivo de reducir emisiones y cursos sobre seguridad vial y ayuda a los usuarios más necesitados.

Artículo 34. Medios Materiales.

El concesionario dispondrá de las, instalaciones, vehículos, maquinaria, equipos y demás medios materiales suficientes para la adecuada prestación de los servicios que tenga encomendados. Los gastos derivados de los mismos correrán a cuenta del adjudicatario.

Corresponde al concesionario planificar y ejecutar la adquisición, mantenimiento y sustitución de todos los medios materiales necesarios para la adecuada prestación de los servicios objeto de concesión.

Artículo 35. Informes mensuales, memoria anual y auditoría.

El concesionario facilitará con carácter mensual un informe cuyos datos se extraerán de los sistemas de control para mantener una reunión de valoración del mes con los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.

Anualmente, se realizará una memoria de actividad que, de forma clara y accesible, haga cercanos el volumen de datos más relevantes del servicio así como los retos u objetivos de mejora que se definan junto al Ayuntamiento.

El contratista está obligado a auditar sus cuentas anualmente, a cargo de una empresa auditora debidamente autorizada, siendo el coste por cuenta de la empresa operadora. La empresa gestora está obligada a facilitar dicha auditoría al Ayuntamiento de Almuñécar, así como a facilitar la documentación necesaria que requiera el Ayuntamiento, y así como su libre acceso a dependencias, libros, registros, y demás información que se requiera.

Artículo 36. Marquesinas. Publicidad e información al usuario.

Los modelos de las marquesinas siempre serán los que apruebe el Ayuntamiento.

Corresponderá al concesionario la explotación publicitaria de los Postes y Marquesinas de paradas de Bus.

Asimismo, corresponderá al concesionario del Servicio el mantenimiento integral de todos y cada uno de los elementos de mobiliario arriba mencionados. Previa autorización del Ayuntamiento de Almuñécar, el Concesionario podrá ampliar, mejorar e incluso sustituir los elementos de mobiliario urbano antes citados.

Se valorará que se disponga en todos los vehículos carteles informativos interactivos iluminados-rotativos con la información de las paradas y punto de destino.

Toda la publicidad e información que se facilite por el concesionario deberá contar con la aprobación del Ayuntamiento de Almuñécar.



Artículo 37. Reclamaciones y responsabilidad del concesionario.

En todos los vehículos deberá establecerse en lugar visible la referencia a la existencia de un libro de reclamaciones a disposición de los usuarios en la oficina de la empresa, o indicación de un número de teléfono al que podrán dirigirse los usuarios, al objeto de efectuar denuncias respecto a las deficiencias en la prestación del servicio que estimen conveniente.

El concesionario está obligado a contestar las reclamaciones que se le formulen por escrito por los usuarios, en plazo no superior a diez días hábiles. Copia de la reclamación y de la contestación deberá ser enviada obligatoriamente por el concesionario al Ayuntamiento, dentro de las 48 horas siguientes al momento en que se produzca. El concesionario deberá llevar un libro de reclamaciones, debidamente diligenciado por el Ayuntamiento de Almuñécar, que estará a disposición de los usuarios del Servicio. En dicho Libro, se recogerán las reclamaciones que estos efectúen y la tramitación posterior que se dé a las mismas.

Artículo 38. Relación con los usuarios.

Por tratarse de un servicio de carácter público, el concesionario se verá obligado a prestarlo con estricta igualdad, educación y cordialidad de trato para todos los usuarios. Además, responderá ante terceros de cuantos daños y perjuicios pudiere ocasionar.



Título IV. CONTROL E INSPECCIÓN DEL SERVICIO.

Artículo 39. Control e inspecciones.

Los servicios contratados quedan sometidos permanentemente a la inspección permanente del Ayuntamiento de Almuñécar.

El Ayuntamiento estará facultado para exigir al concesionario la justificación de haber cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter laboral y de Seguridad Social en relación con sus empleados.

El personal del Ayuntamiento que inspeccione tendrá libre acceso a los locales y dependencias del concesionario, sin limitación alguna.

Asimismo, la labor inspectora del Ayuntamiento de Almuñécar no tendrá ninguna limitación, viniendo obligado el concesionario a poner a disposición de dicha Inspección toda la información que le sea requerida para clarificar o comprobar el estado de las prestaciones contratadas.

A la vista de las actuaciones e informes emitidos por la Inspección del Servicio, se establecerán por el Ayuntamiento de Almuñécar, las modificaciones y/o correcciones de los servicios que se estimen oportunas, viniendo obligado el concesionario a dar cumplimiento inmediato a las mismas.

El Ayuntamiento, en sus funciones de control e inspección de líneas podrá realizar mediciones periódicas sobre el cumplimiento de los horarios, kilometraje realizado, seguridad del servicio, limpieza del material, autenticidad de los billetes expedidos, concreción de las informaciones a los usuarios en las paradas y puntos de información, etc. Dicho control hará especial incidencia en el cumplimiento de los horarios, teniendo en cuenta que la puntualidad es un elemento fundamental en la calidad percibida por el usuario, así como en la forma de conducir.



Título V. RÉGIMEN DE LOS BIENES AFECTOS AL SERVICIO

Art. 40. Respeto a los vehículos.

Las inversiones de reposición de los vehículos afectos a la prestación de los servicios contratados se realizarán con intervención de la Dirección Técnica del Servicio, de forma que se determine con exactitud los vehículos que han de revertir al Ayuntamiento de Almuñécar una vez finalizado el plazo de la concesión, en aquellas unidades que resten por finalizar su periodo de amortización por haberse incluido en años previos.

Artículo 41. Respeto a los otros materiales necesarios.

Como criterio general, y salvo acuerdos puntuales, expresamente documentados, entre el concesionario y el Ayuntamiento de Almuñécar, los restantes equipamientos, elementos y medios materiales adquiridos por el concesionario deberán estar completamente amortizados al finalizar la vida del contrato.

No obstante, si al finalizar el contrato existieran bienes pendientes de ser amortizados, el importe correspondiente habrá que liquidarse al concesionario siguiendo el procedimiento legalmente establecido.

En todo caso, el Ayuntamiento podrá intervenir, de acuerdo con el concesionario, en la supervisión del mantenimiento y conservación de tales medios materiales durante toda la vigencia del contrato.

Artículo 42. Sobre los objetos encontrados.

Los objetos que aparezcan en los vehículos afectos al Servicio, cualquiera que sea el valor de los mismos, deberán ser entregados por el concesionario en las Dependencias de la Policía Local de Almuñécar o las que disponga el Ayuntamiento.



Título VI. DISPOSICIONES FINALES.

Artículo 43. Otras obligaciones del contratista.

Además de otras obligaciones derivadas del contrato el contratista quedará sujeto al cumplimiento de lo dispuesto por la legislación vigente en todos los aspectos que le sean de aplicación.

El contratista se compromete a realizar el servicio conforme a las Ordenanzas y demás disposiciones municipales sin menoscabo de las competencias que corresponden al Ayuntamiento.

Cualquier anomalía o incidencia en los servicios, que afecte a la buena marcha de los mismos, observada por el concesionario o por el personal a sus órdenes, deberá ser puesta inmediatamente en conocimiento del Ayuntamiento, a fin de que este pueda adoptar, con la urgencia mayor posible, las medidas correctoras que estime pertinentes.

El concesionario será responsable civil y administrativamente ante el Ayuntamiento de Almuñécar por las infracciones o faltas que cometan sus operarios, quedando obligado al resarcimiento de todos los daños que causen a terceros y a la propia Administración titular de aquél con motivo de la defectuosa prestación de los servicios, ya sea en bienes o personas.

Artículo 44. Interpretación y modificaciones.

El Ayuntamiento ostenta la prerrogativa de interpretar las condiciones de este Pliego y del Contrato.

Igualmente podrá modificar, por razones de interés público, estas condiciones, y acordar la resolución dentro de los límites y con sujeción a las condiciones técnicas y económicas de la legislación vigente. Si los acuerdos que dicte el Ayuntamiento respecto del desarrollo del servicio no tienen trascendencia económica, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por esta razón.

No tendrán consideración de modificación del contrato las alteraciones temporales o puntuales de itinerario por cortes en las calles, por obras o por diferentes tipos de actos en la vía pública, siempre que no afecten gravemente al equilibrio económico de la explotación.

Almuñécar, Junio de 2020

El ingeniero municipal

Fdo. Juan José Fernández Peña.
Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos



Anexo I. Red de transporte. Itinerarios y paradas.

Red de Transporte

- Línea 1: CIRCULAR
- Línea 2: ALMUÑÉCAR-MARINA DEL ESTE- LA HERRADURA
- Línea 3 y 3a-3b-3c: VELILLA – TARAMAY
- Línea 4: TORRECUEVAS

LÍNEA 1- Circular

Recorridos y paradas

ORDEN	NOMBRE PARADA
6,50 KILOMETROS	
1	Plaza Carrera
2	Plaza Madrid
3	Paseo del Altill
4	Peñon Santo
5	Hotel Playa
6	Hotel Helios
7	Mar del Sol
8	Chinasol
9	Rincon China
10	Los Ramos
11	Playa cotobro
12	Los Ramos R
13	Rincon China R
14	Chinasol R
15	Barrio Marinos
16	Puente Noy
17	Costa Banana R
18	Albaicin Mar R
19	Avda Costa Sol R
20	Plaza Carrera R



INVIERNO		HORARIOS
L-M-X-J-V-S		L-M-X-J-V-S
EXPEDICIONES	13	8:30 - 9:30 - 10:00 - 11:00 - 11:30 - 12:00 - 12:30 - 13:00 - 13:30 - 17:00 - 18:00 - 19:00 - 20:00
PRIMER BUS	8:30	
ULTIMO BUS	20:00	
FRECUENCIA	30 MIN - 1 HORA	
D - FESTIVOS		D - FESTIVOS
EXPEDICIONES	5	8:30 - 10:30 - 12:45 - 16:30 - 18:45
PRIMER BUS	8:30	
ULTIMO BUS	18:45	
FRECUENCIA	30 MIN - 1 HORA	

VERANO		HORARIOS
L-M-X-J-V-S		L-M-X-J-V-S
EXPEDICIONES	15	8:30 - 9:30 - 10:00 - 10:30 - 11:00 - 11:30 - 12:00 - 12:30 - 13:00 - 13:30 - 17:00 - 18:00 - 19:00 - 20:00 - 21:00
PRIMER BUS	8:30	
ULTIMO BUS	21:00	
FRECUENCIA	30 MIN - 1 HORA	
D - FESTIVOS		D - FESTIVOS
EXPEDICIONES	6	8:30 - 10:30 - 12:45 - 17:00 - 18:45 - 21:00
PRIMER BUS	8:30	
ULTIMO BUS	21:00	
FRECUENCIA	30 MIN - 1 HORA	



LÍNEA 2 – La Herradura

Recorridos y paradas sub-línea 2ª (Corto Especial)

CORTO ESPECIAL	
ORDEN	NOMBRE PARADA
15,40 KILOMETROS	
1	Plaza Carrera
2	La Herradura
3	Peña Parda
4	Acera del Pilar
5	Plaza Carrera R

	INVIERNO		VERANO		HORARIOS	
	L-M-X-J-V-S		L-M-X-J-V-S		INVIERNO	VERANO
CORTO ESPECIAL	EXPEDICIONES	1	EXPEDICIONES	1	L-M-X-J-V-S	
	ÚNICO BUS	7:35	ÚNICO BUS	8:00	7:35	8:00
	FRECUENCIA	1 VIAJE	FRECUENCIA	1 VIAJE		
	D - FESTIVOS		D - FESTIVOS		D - FESTIVOS	
	EXPEDICIONES	0	EXPEDICIONES	0		

Recorridos y paradas sub-línea 2b (Herradura – Puerto Marina del Este)

HER - PUERTO	
ORDEN	NOMBRE PARADA
20,35 KILOMETROS	
1	Plaza Carrera
2	Avda Costa Sol
3	Albaicin del mar
4	Costa Banana
5	Mirador Corobro
6	La Herradura
7	Mercado
8	P. And Seg Wind
9	P. And Seg Naut
10	Peña Parda



11	P And Seg Naut R
12	P And Seg Wind R
13	Mercado R
14	Bambu
15	La caleta
16	Hotel Fenicios
17	Punta Mona
18	Marina Este Hot
19	Puerto Dep Marin
20	Marina Est Hot R
21	Mirado Cotobro R
22	Costa Banana R
23	Albaicin Mar R
24	Avda Costa Sol R
25	Plaza Carrera R

		INVIERNO		VERANO		HORARIOS		
HER PUERTO	-	L-M-X-J-V-S		L-M-X-J-V-S		INVIERNO	VERANO	
		EXPEDICIONES	2	EXPEDICIONES	3	L-M-X-J-V-S		
		PRIMER BUS	8:45	PRIMER BUS	8:45	8:45 - 17:30	8:45 - 14:00 - 17:30	
		ULTIMO BUS	17:30	ULTIMO BUS	17:30			
		D - FESTIVOS		D - FESTIVOS		D - FESTIVOS		
		EXPEDICIONES	3	EXPEDICIONES	3	8:50 - 13:15 - 17:30	8:50 - 13:15 17:30	
		PRIMER BUS	8:50	PRIMER BUS	8:50			
		ULTIMO BUS	17:30	ULTIMO BUS	17:30			

Recorridos y paradas sub-línea 2c (Hotel – Herradura)

HOTEL - HERRADURA	
ORDEN	NOMBRE PARADA
17,85 KILOMETROS	
1	Plaza Carrera
2	Avda Costa Sol
3	Albaicin del mar
4	Costa Banana
5	Mirador Corobro
6	Marina Este Hot
7	Punta Mona
8	Hotel Fenicios
9	c/Alhambra
10	Pl. Independencia
11	Mercado
12	P. And Seg Wind
13	P. And Seg Naut
14	Peña Parda
15	P And Seg Naut R
16	P And Seg Wind R
17	Mercado R
18	Acer del Pilar
19	La Herradura R
20	Mirado Cotobro R
21	Costa Banana R
22	Albaicin Mar R
23	Avda Costa Sol R
24	Plaza Carrera R

	INVIERNO		VERANO		HORARIOS	
	L-M-X-J-V-S		L-M-X-J-V-S		INVIERNO	VERANO
HOTEL HER	EXPEDICIONE S	2	EXPEDICIONE S	2	L-M-X-J-V-S	
	PRIMER BUS	10:30	PRIMER BUS	10:30	10:30 - 10:30 16:30 - 16:30	
	ULTIMO BUS	16:30	ULTIMO BUS	16:30		
	D - FESTIVOS		D - FESTIVOS		D - FESTIVOS	
	EXPEDICIONE	0	EXPEDICIONE	0		



	S		S		
--	---	--	---	--	--

Recorridos y paradas sub-línea 2d (Puerto Marina del Este – Herradura)

PUERTO - HERRADURA	
ORDEN	NOMBRE PARADA
20,65 KILOMETROS	
1	Plaza Carrera
2	Avda Costa Sol
3	Albaicin del mar
4	Costa Banana
5	Mirador Corobro
6	Marina Este Hot
7	Puerto Dep Marin
8	Marina Est Hot R
9	Punta Mona
10	Hotel Fenicios
11	c/Alhambra
12	Pl. Independencia
13	Mercado
14	P. And Seg Wind
15	P. And Seg Naut
16	Peña Parda
17	P And Seg Naut R
18	P And Seg Wind R
19	Mercado R
20	Acer del Pilar
21	La Herradura R
22	Mirado Cotobro R
23	Costa Banana R
24	Albaicin Mar R
25	Avda Costa Sol R
26	Plaza Carrera R



INVIERNO		VERANO		HORARIOS	
L-M-X-J-V-S		L-M-X-J-V-S		INVIERNO	VERANO
EXPEDICIONE S	2	EXPEDICIONE S	2	L-M-X-J-V-S	
PRIMER BUS	12:30	PRIMER BUS	12:30	12:30	12:30
ULTIMO BUS	19:00	ULTIMO BUS	19:00	19:00	19:00
D - FESTIVOS		D - FESTIVOS		D - FESTIVOS	
EXPEDICIONE S	2	EXPEDICIONE S	2	L-M-X-J-V-S	
PRIMER BUS	11:30	PRIMER BUS	11:30	11:30	11:30
ULTIMO BUS	19:45	ULTIMO BUS	19:45	19:45	19:45

Recorridos y paradas sub-línea 2e (Herradura – Hotel)

HERRADURA - HOTEL	
ORDEN	NOMBRE PARADA
17,55 KILOMETROS	
1	Plaza Carrera
2	Avda Costa Sol
3	Albaicin del mar
4	Costa Banana
5	Mirador Corobro
6	La Herradura
7	Mercado
8	P. And Seg Wind
9	P. And Seg Naut
10	Peña Parda
11	P And Seg Naut R
12	P And Seg Wind R
13	Mercado R
14	Bambu
15	La caleta
16	Hotel Fenicios
17	Punta Mona
18	Marina Este Hot
19	Mirado Cotobro R
20	Costa Banana R



21	Albaicin Mar R
22	Avda Costa Sol R
23	Plaza Carrera R

INVIERNO		VERANO		HORARIOS	
L-M-X-J-V-S		L-M-X-J-V-S		INVIERNO	VERANO
EXPEDICIONE S	2	EXPEDICIONE S	2	L-M-X-J-V-S	
PRIMER BUS	14:00	PRIMER BUS	20:30	14:00 - 20:30 20:30 - 21:30	- 21:30 -
ULTIMO BUS	20:00	ULTIMO BUS	21:30		
FRECUENCIA		FRECUENCIA		D - FESTIVOS	
D - FESTIVOS EXPEDICIONE S	0	D - FESTIVOS EXPEDICIONE S	0		



LÍNEA 3 y 3a-3b-3c Velilla – Taramay

Recorridos y paradas Línea 3 (Velilla – Taramay)

ORDEN	NOMBRE PARADA
11,30 KILOMETROS	
1	Plaza Carrera
2	Est. Autobuses
3	Avda Juan Carlos
4	Playa Puerta Mar
5	Gondolas
6	Paseo Reina Sofi
7	Aquatropic
8	Espigon
9	P Tropical 1
10	P Tropical 2
11	Velilla 1
12	Velilla 2
13	Velilla 3
14	Velilla 4
15	Tesorillo
16	Pozuelo
17	Playa Calida
18	Esc Taramay
19	Bar Golondrin
20	Ramb Caballero R
21	Taramay R
22	Portichuelo R
23	La Paloma R
24	Plaza Carrera R

INVIERNO		HORARIOS
L-M-X-J-V-S		L-M-X-J-V-S
EXPEDICIONES	9	7:40 - 9:30 - 10:00 - 11:30 - 13:15 - 16:30 - 17:30 - 18:20 - 20:00
PRIMER BUS	7:40	
ULTIMO BUS	20:00	
FRECUENCIA		
D - FESTIVOS		D - FESTIVOS
EXPEDICIONES	5	11:00 - 12:15 - 14:15 - 18:15 - 20:30
PRIMER BUS	10:00	



ULTIMO BUS	20:30
FRECUENCIA	

VERANO		HORARIOS
L-M-X-J-V-S		L-M-X-J-V-S
EXPEDICIONES	2	8:00 - 16:30
PRIMER BUS	8:00	
ULTIMO BUS	16:30	
FRECUENCIA		
D - FESTIVOS		D - FESTIVOS
EXPEDICIONES	0	

Recorridos y paradas Sub-línea 3a (Solo Velilla). Verano.

ORDEN	NOMBRE PARADA
10,30 KILOMETROS	
1	Plaza Carrera
2	Est. Autobuses
3	Avda Juan Carlos
4	Playa Puerta Mar
5	Gondolas
6	Paseo Reina Sofi
7	Aquatropic
8	Espigon
9	P Tropical 1
10	P Tropical 2
11	Velilla 1
12	Velilla 2
13	Velilla 3
14	Velilla 4
15	Tesorillo
16	Pozuelo
17	Playa Calida



18	Pozuelo R
19	Tesorillo R
20	Velilla 4 R
21	Velilla 3 R
22	Velilla 2 R
23	Velilla 1 R
24	P Tropical 2 R
25	P Tropical 1 R
26	Espigon R
27	Aquatropic R
28	Paseo Reina Sofi R
29	Gondolas R
30	Playa Puerta Mar R
31	Avda Juan Carlos R
32	Est. Autobuses R

VERANO		HORARIOS
L-M-X-J-V-S		L-M-X-J-V-S
EXPEDICIONES	28	8:30 - 9:00 - 9:30 - 10:00 - 10:30 - 11:00 - 11:30 - 12:00 - 12:30 - 13:00 - 13:30 - 14:00 - 17:00 - 17:30 - 18:00 - 18:30 - 19:00 - 19:30 - 20:00 - 20:30 - 21:00 - 21:30 - 22:00 - 22:30 - 23:00 - 23:30 - 00:00 - 00:30
PRIMER BUS	8:30	
ULTIMO BUS	0:30	
FRECUENCIA	30 MIN	
D - FESTIVOS		HORARIOS
EXPEDICIONES	5	11:00 - 13:00 - 14:00 - 19:00 - 21:00
PRIMER BUS	11:00	
ULTIMO BUS	21:00	
FRECUENCIA	1 HORA	

Recorridos y paradas Sub-línea 3b (Velilla – Taramay - Velilla). Festivos de Verano.

ORDEN	NOMBRE PARADA
15,30 KILOMETROS	
1	Plaza Carrera
2	Est. Autobuses



3	Avda Juan Carlos
4	Playa Puerta Mar
5	Gondolas
6	Paseo Reina Sofi
7	Aquatropic
8	Espigon
9	P Tropical 1
10	P Tropical 2
11	Velilla 1
12	Velilla 2
13	Velilla 3
14	Velilla 4
15	Tesorillo
16	Pozuelo
17	Playa Calida
18	Esc Taramay
19	Bar Golondrin
20	Ramb Caballero R
21	Taramay R
22	Portichuelo R
23	Tesorillo R
24	Velilla 4 R
25	Velilla 3 R
26	Velilla 2 R
27	Velilla 1 R
28	P Tropical 2 R
29	P Tropical 1 R
30	Espigon R
31	Aquatropic R
32	Paseo Reina Sofi R
33	Gondolas R
34	Playa Puerta Mar R
35	Avda Juan Carlos R
36	Est. Autobuses R

VERANO		HORARIOS	
L-M-X-J-V-S		L-M-X-J-V-S	
EXPEDICIONES	0		
D - FESTIVOS		D - FESTIVOS	
EXPEDICIONES	4	10:00 - 12:00 - 18:00 - 20:00	
PRIMER BUS	10:00		
ULTIMO BUS	18:00		
FRECUENCIA			



Recorridos y paradas Sub-línea 3c (Taramay). Verano.

ORDEN	NOMBRE PARADA
9,65 KILOMETROS	
1	Plaza Carrera
2	La Paloma
3	Portichuelo
4	Taramay
5	Rambla Caballero
6	Esc Taramay
7	Barr Golondrin
8	Esc taramay R
9	Ramb Caballero R
10	Taramay R
11	Portichuelo R
12	La Paloma R
13	Plaza Carrera R

VERANO		HORARIOS
L-M-X-J-V-S		L-M-X-J-V-S
EXPEDICIONES	9	8:30 - 9:30 - 11:30 - 13:30 - 16:30 - 17:30 - 18:20 - 20:00 - 21:00
PRIMER BUS	8:00	
ULTIMO BUS	21:00	
FRECUENCIA		
D - FESTIVOS		D - FESTIVOS
EXPEDICIONES	0	



LÍNEA 4 Torrecuevas

Recorridos y paradas

ORDEN	NOMBRE PARADA
9,37 KILOMETROS	
1	Plaza Carrera
2	Barr S Sebast 1
3	Barr S Sebas 2
4	Laderas castelar
5	Peñuelas
6	Vta Luciano
7	Torrecuevas
8	Arcos Torrec
9	Cort Cahicillo
10	Arcos Torrec R
11	Torrecuevas R
12	Vta Luciano R
13	Peñuelas R
14	Lader castelar R
15	Barr S Sebas 2 R
16	Barr S Sebas 1 R
17	Plaza Carrera R

INVIERNO		HORARIOS
L-M-X-J-V-S		L-M-X-J-V-S
EXPEDICIONES	7	9:00 - 10:30 - 12:00 - 14:00 - 17:00 - 18:30 - 19:30
PRIMER BUS	9:00	
ULTIMO BUS	19:30	
FRECUENCIA	1- 1:30	
D - FESTIVOS		D - FESTIVOS
EXPEDICIONES	5	9:30 - 11:00 - 13:50 - 17:00 - 19:15
PRIMER BUS	9:30	
ULTIMO BUS	19:15	
FRECUENCIA		

VERANO		HORARIOS
L-M-X-J-V-S		L-M-X-J-V-S
EXPEDICIONES	8	9:00 - 10:00 - 12:00 - 14:00 - 17:00 -



PRIMER BUS	9:00	18:30 - 19:30 - 20:30
ULTIMO BUS	20:30	
FRECUENCIA		
D - FESTIVOS		D - FESTIVOS
EXPEDICIONES	5	9:30 - 11:00 - 14:00 - 17:00 - 19:15
PRIMER BUS	9:30	
ULTIMO BUS	19:15	
FRECUENCIA		



Anexo II. Características técnicas de los vehículos.

Las características técnicas que, como mínimo, se exigen a los vehículos son las siguientes:

- Ser de piso bajo continuo, sin ningún escalón en ninguna zona de estancia, ni de acceso, con un único desnivel entre el piso interior y la calzada que exceda los 340 mm.
- La puerta situada entre los ejes 1o y 2o estará dotada de un sistema automático para acceso de personas en silla de ruedas.
- Con relación a las personas de movilidad reducida, será de obligado cumplimiento toda la normativa existente al respecto.
- Dispondrán de un sistema de inclinación lateral del autobús de accionamiento a voluntad del conductor.
- Estarán dotados de calefacción y aire acondicionado.
- Poseerán suspensión neumática integral.
- Transmisión automática con retardador incorporado.
- Los autobuses tendrán dos ejes y una longitud máxima de 10'5 metros y 2 puertas.
- Se deberá garantizar autonomía para un día de trabajo.
- Instalación con sistema ABS/ASR incorporado.
- Sistema de escape en la parte izquierda.
- Sistema de frenado:
 - O freno de servicio de accionamiento a pedal con gestión electrónica.
 - O freno de estacionamiento y emergencia. Será accionado a voluntad por el conductor.
 - O freno de parada.
- Caja de cambio automática, con freno retardador hidráulico de frenada incorporado.
- Con relación al impacto ambiental:
 - Se indicará el consumo de combustible del que se disponga certificación emitida por un laboratorio oficial.
 - Se indicará así mismo la norma de emisiones de escape Euro 6.
- Los niveles de ruido interiores y exteriores dispondrán de la correspondiente certificación de un laboratorio especializado y deberán cumplir las normas europeas vigentes.
- Equipos auxiliares y comunicaciones
 - Maquinas canceladoras/expendedoras: Deberán cumplir todas las normas ISO aplicables y deberán poder leer tarjetas sin contacto con tecnología NFC.
- Letrero indicador de línea
indicadores de la línea, uno en la parte frontal y otro en el lateral del vehículo. La información deberá poder visualizar con suficiente antelación por los ciudadanos especialmente por aquellos con deficiencias visuales. Se emplearan colores de fondo (oscuros) y letra (claros) que garanticen el mejor contraste, así como una tipología de la letra de, por los menos 14 cm.



Previo a su puesta en servicio, el material móvil será supervisado por Técnicos Municipales con el fin de comprobar que cumplen estrictamente con las condiciones de adjudicación. En los supuestos de sustitución de vehículos, será preceptiva igualmente la revisión técnica de los mismos.

En este sentido y con la periodicidad que fije el Ayuntamiento de Almuñécar, serán sometidos a las inspecciones de los Técnicos Municipales, sin perjuicio de inspecciones esporádicas que se consideren necesarias en un momento determinado.

Los vehículos serán objeto de todos los reconocimientos contenidos en la legislación vigente, debiendo, por lo tanto, presentar el concesionario al Ayuntamiento de Almuñécar copia de todos los certificados de superación de inspección ITV, con la frecuencia que en cada caso corresponda.

Si como consecuencia de estas revisiones periódicas o extraordinarias, se encontrasen defectos en cualquiera de sus características, se exigirá la reparación inmediata de ellas, sin perjuicio de las sanciones que fueran exigibles e incluso la sustitución por otras unidades.

Los vehículos destinados al servicio de esta concesión deberán estar matriculados a nombre del adjudicatario y no podrán dedicarse a actividades distintas a las previstas en el contrato concesional.

Los vehículos tendrán una vida máxima de DIEZ (10) años, Para ello, y en el caso de que todos los vehículos inicialmente asignados a la concesión llegaran a los ocho años sin que antes se hubieran producido nuevas adquisiciones, se propondrá la sustitución de uno o varios autobuses por uno o varios vehículos nuevos.

Todos los vehículos de nueva incorporación deberán ser aceptados previamente por el Ayuntamiento de Almuñécar, serán vehículos nuevos y sus características se ajustarán a los siguientes criterios que se acuerden.

1.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS GENERALES

En general, todos los vehículos estarán dotados, como mínimo, de cuádruple sistema de frenado, compuesto por:

- Freno de servicio, de accionamiento con pedal y tipo neumático, con doble circuito. Ejercerá la acción simultánea o independiente del frenado sobre las ruedas anteriores y posteriores. Dispondrá preceptivamente de sistema automático de ajuste de aproximación de zapatas, conforme se produzca el desgaste de los forros de fricción.
- Frenos de estacionamiento y de emergencia, neumático-mecánico, con mandos servos asistidos y accionamiento a mano mediante válvula de frenado regulable desde el puesto del conductor, ejercerán la acción del frenado sobre las ruedas posteriores.
- Freno de parada de mando neumático y con válvula manual accionable por el conductor, actuará sobre las ruedas traseras, permitiendo inmovilizar el vehículo en las paradas sin necesidad de mantener el pie en el pedal.



- Freno de motor de accionamiento neumático o electrónico, por obturación con escape de gases del motor o mediante válvula de membrana o compuerta, transformará al motor en compresor en el momento de frenado.

Los cuatro sistemas de frenado deberán disponer, preceptivamente, de silenciadores en sus respectivas válvulas de escape rápido.

El sistema de suspensión será neumático general, tal que absorba las vibraciones ocasionadas por las irregularidades del firme, así como todas las posibles sobrecargas dinámicas y cargas estáticas que pudieran producirse durante la circulación del vehículo, manteniendo a éste con una altura constante por medio de las barras niveladoras de fácil regulación. Irá provisto además de barra estabilizadora y amortiguadores telescópicos en el eje delantero y en el posterior.

Los vehículos que el concesionario deba incorporar a la concesión dispondrán de una potencia mínima de 200 CV y un grupo de transmisión adecuado que permita destinarlos a aquellos trayectos que presenten pendientes de especiales dificultades.

2.- CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS Y DOTACIONALES GENERALES

Los vehículos adscritos al servicio serán de estructura metálica y chapeada totalmente en su exterior, sometiéndose a los más avanzados procesos anticorrosivos. Dispondrán en el techo de un número de rejillas para la correspondiente ventilación interior. Todos los vehículos que sean de nueva incorporación irán provistos de calefacción y aire acondicionado. El acristalamiento será en su totalidad inastillable.

Así mismo, estarán dotados del equipamiento reglamentario de extinción de incendios. Todos ellos estarán dotados de instalación de música ambiental.

En cuanto al carrozado de los vehículos, deberán acreditar el cumplimiento dispuesto en la legislación vigente, especialmente en lo relativo a la seguridad.

Los vehículos dispondrán de dos puertas, como mínimo, para acceso y bajada de viajeros, situada en la banda lateral derecha de los mismos, de dimensiones, sistema de accionamiento y otras características reglamentadas.

Todos los vehículos serán de piso bajo continuo.

Los vehículos dispondrán, además, de un automatismo de seguridad para apertura y cierre de las puertas y de pulsadores exteriores de apertura.

Así mismo, las salidas de emergencia se ajustarán a la legislación vigente.

Los vehículos estarán provistos de dispositivos mecánico-eléctricos que permitan a los viajeros indicar al conductor la solicitud de parada.

Se dotará a los vehículos de un número de asientos ajustado a la normativa vigente, contruados en material resistente y auto extingible, de diseño anatómico y de fácil limpieza en tonalidades acordes al conjunto interior de la carrocería. Además de asas que podrá llevar los asientos del lado del pasillo, dispondrán de una serie de barras pasamano



horizontales y verticales, en número, distribución y características que propongan los ofertantes o, en todo caso, acordes con la reglamentación vigente.

El puesto de conducción será de máximo confort y amplitud, disponiendo de asiento normalizado, aireación y calefacción óptima, parasoles para evitar cegamientos, ahumado para operación de percepción, sistemas de la vista con mandos de inmediata accesibilidad, debiendo estar separado de los viajeros por medio de una mampara.

Los vehículos cumplirán con todas las estipulaciones vigentes relativas a la emisión de contaminantes del humo de escape, ruidos y vibraciones.

Asimismo, los vehículos deberán cumplir lo previsto al efecto en la normativa vigente en lo referente a accesibilidad.

En referencia a los ruidos, se cumplirá igualmente con las últimas directrices comunitarias, así como con la Ordenanza de Ruidos y Vibraciones.

En cualquier caso, los técnicos municipales podrán exigir pruebas esporádicas además de las periódicas.

Los vehículos deberán disponer de las siguientes indicaciones:

- En lugar visible desde el exterior un dispositivo en la parte delantera y lateral derecha, de forma perfectamente visible de día e iluminada de noche, el número y/o letra distintiva de la línea en su origen y destino.
- En el interior, una placa indicadora de su matrícula, el número de flota u otra que consigne el número de viajeros sentados y de pie.

En los vehículos podrán fijarse anuncios exteriores o interiores, siempre que esto no disminuya la visibilidad, previa autorización municipal.

3.- DESCRIPCIÓN

Estructura y Carrocería

Estructura construida enteramente metálica, construida con perfiles tubulares de acero. Vehículo, motor delantero con 2 puertas y rampa de PMRSR.

Normativa homologaciones.

Carrocería homologada según normativa en vigor. Homologación y matriculación en Clase I o II.

- Reglamento 36
- Reglamento 66 (antivuelco)
- Accesibilidad PMR según Directiva 2001/85 y RD1544/2007 (Accesibilidad en el transporte)
- Directivas Europeas concernientes homologación UE parciales: nivel sonoro, retrovisores, iluminación y prevención de incendios.



Dimensiones principales

- Longitud: de 7.000- 8.280 mm
- Anchura: de 2300 a 2.500 mm

Motor

MOTOR diesel

De mínimo 100 KW a 150 KW

Nivel de emisiones EURO VI o superior.

Turbointercooler.

Refrigerado por agua.

Turbocompresor por gases de escape con refrigeración del aire de sobrealimentación

Limitador de velocidad.

Cambio

Cambio automático o automatizado

Ralentizador incorporado, freno eléctrico.

Mando combinado de freno manual y de pie para retardador

Frenos

Freno hidráulicos. 2 circuitos/neumático 2 circuitos

Suspensión

Suspensión neumática parcial y elevable

Instalación eléctrica

Instalación eléctrica 24 V / arrancador 24 V

Sistema de diagnóstico de averías

Enchufe para carga de baterías.

REVESTIMIENTOS interior/exterior

Techo en fibra reforzado tipo sándwich.

Delantera y Trasera en poliéster reforzado moldeado.

Protección anticorrosiva de la carrocería para toda la vida útil del vehículo en condiciones normales de uso.

Aislamiento térmico acústico en laterales y techo.

Pavimento piso en pavimento vinílico antideslizante.

Ventanas y parabrisas.

Ventanas tintadas pegadas directamente a la carrocería por el exterior. Cuatro (4) ventanas con mainel abatible en parte superior – 2 de cada lado- con la parte inferior de la ventana fija que ocupa el 70 % de la misma.

Todos los cristales templados de seguridad en Parsol verde.

Parabrisas delantero laminado panorámico y en Parsol Verde.



Parabrisas trasero tintado en Parsol verde con tratamiento especial calorífugo, plano, templado, monocapa de seguridad.
Luna conductor manual de corredera.

Climatización

Antivaho de agua en parabrisas delantero y zona conductor frio/calor.
Calefacción para pasajeros por convección.
Claraboya regulable en techo – salida de emergencia-.
Aire Acondicionado en techo con gas ecológico 134 A..
Capacidad frigorífica mínima 11.0 Kw
Caudal de aire Evaporador min 3.000 m3/h

Puesto de conducción

Mampara envolvente tras conductor de gran resistencia.
Cortina enrollable en parabrisas.
Taquilla de cobro -caja de monedas-.
Butaca conductor de regulación mecánica tapizada en moqueta.
Espejo retrovisor de gran visibilidad.
Plafón luz directa sobre conductor y puesto de cobro.

Alumbrado

Iluminación interior mediante plafones fluorescentes.
Iluminación de estribo conectada a luz de población sincronizada con la apertura de puerta.

Puertas

Puerta delantera sencilla de una hoja basculante hacia el exterior
Puerta trasera sencilla de ancho especial de una hoja basculante hacia el exterior tipo con ubicación de rampa para acceso de viajeros en sillas de ruedas.
Puertas de accionamiento electro-neumático con sensibilización y seguridades con puerta abiertas para inhibición de arranque.
En el caso de una única puerta de accionamiento electro- neumático, ésta será doble.inclu
Transportines – asientos abatibles adicionales- en zona silla de ruedas.Radio CD, antena
altavoces y rejillas.Taquilla cobrador con base. Aviso de paradas
• Timbres en las columnas y costados. Timbres distribuidos uniformemente para alcance d
todos los pasajeros y con braille.
• Avisador óptico y acústico de parada solicitada

Indicadores de línea

- Letrero electrónico LED delantero para indicación de ruta y nº de ruta
- Otras preinstalaciones a confirmar

Rampas de acceso a sillas de ruedas y espacio para silla de ruedas (doble)

- Rampa automática tipo cassette y rampa manual desplegable tipo libro ubicada en la puerta trasera.
- Espacio reservado para un pasajero en silla de ruedas en cumplimiento de los requerimientos establecidos en el Anexo VII Directiva 2001/85.



- Espaldero – apoyo isquiático - para retención silla de ruedas a contra marcha.
- Dispositivos seguridad rampa. Avisador acústico y luminoso de rampa desplegable.

4.- DESCRIPCIÓN

Estructura y Carrocería

Estructura autoportante con emplanchado de acero cincado y tratado, cataforésis.
Vehículo con 2 puertas, motor horizontal.
Longitud mínimo 12.000 mm.
Ancho del vehículo: 2.550 mm.

Normativa homologaciones.

Carrocería homologada según normativa en vigor. Homologación y matriculación en Clase I o II.

- Reglamento 36
 - Reglamento 66 (antivuelco)
 - Accesibilidad PMR según Directiva 2001/85 y RD1544/2007 (Accesibilidad en el transporte).
 - Directivas Europeas concernientes homologación UE parciales: nivel sonoro, retrovisores, iluminación y prevención de incendios.
- Protección frontal para el conductor.

Motor térmico

Motor desde, 200 kW (299 CV) EURO VII
6 cilindros en línea, con turbointercooler, regulación electrónica FMR y sistema de inyección PLD. Posición del motor: horizontal.
Mecanismo de nivel constante de aceite con indicador, preparado para diagnóstico.
Salida tubo de escape: hacia la calzada.
Pare y arranque de motor desde compartimento de motor.
Sistema EURO VII sin filtro de partículas.
Sistema anti-incendios instalado detección y extinción.

Caja de cambios

Caja de velocidades automática, con retardador accionado a través del pedal de freno.
teclado de 3 teclas (D-N-R) y sistema inteligente de ahorro de combustible.
Velocidad máxima limitada.

Dirección

Servodirección con desmultiplicación variable ($i = 17-20:1$).
Columna de dirección ajustable en inclinación y altura solidaria con el cuadro de instrumentos.

Frenos

Frenos de disco en las cuatro ruedas y sistema de frenos electrónico-neumático (EBS).



Dispositivo antibloqueo de frenos ABS + ASR. Freno de acumuladores de fuerza elástica sin varillaje con acción sobre el eje propulsor.
Zumbador de advertencia en caso de no actuarse el freno de estacionamiento.

Suspensión

Suspensión neumática integral con regulación electrónica con cojines de aire en posición inclinada. Dispositivo de arrodillamiento "kneeling".
Accionamiento con las puertas cerradas.
Elevación de nivel de unos 70 mm (hasta una velocidad de 15 km./h).

Equipo eléctrico

Señal acústica al poner marcha atrás.
Transformador 24/12 Voltios.
Señal acústica y señalización visual.
Sistema invidentes en puerta 1.
Faros, con luz diurna en LED.

Equipamiento interior y exterior

Ventanas laterales y puerta 2 en cristal simple, sobretintado VENUS 40.
Martillos de seguridad asegurados con cable
Pulsadores de parada solicitada (con Braille).
4 Ventanas laterales con mainel basculante y con llave de cuadrillo.

Espejos

Espejos exteriores calefaccionables y regulables manualmente.
Espejos interiores en puerta de salida.

Rampa

Para acceso minusválidos rampa doble eléctrica tipo cassette y manual abatible
Accionamiento con una tecla con conmutación "hombre muerto".
Pulsador exterior en 2ª puerta. Con protección de rampa.

Puesto de conducción

Tablero de instrumentos de nueva generación (VOV).
Cerramiento conductor.
Asiento con apoyacabezas, con todos los reglajes incluso lumbares giratorio + tapizado de fabricante.
Columna de dirección ajustable en inclinación y altura.
Puerta de conductor con expendedora de monedas, cajón y soporte expendedora.
Puerta de conductor con "sistema de anti-abandono".
Columna de dirección ajustable en inclinación y altura.
Rearme mando de emergencia desde puesto de conducción.
Parabrisas laminado color verde de una sola pieza.
Mando central de seguridad, tipo Marquard.
Parasol en parabrisas lado izq. + lateral conductor y ventana triangular.
Señal acústica marcha atrás.



Luz adicional conductor en LED.
Ventana conductor corredera, eléctrica.

Puertas y sistemas de seguridad de puertas

1ª puerta basculante hacia dentro

2ª puerta basculante hacia dentro

Protección antiaprisionamiento al abrir y cerrar.

Rearme mandos de emergencia desde puesto de conducción con bloqueo a más de 3 km/h.

Bloqueo del vehículo con las puertas abiertas.

Climatización

Climatización frío/calor independiente para conductor y pasajeros.

Climatización de mínimo 38 KW para pasajeros y 6.5 KW para el puesto de conducción.

Mandos A/A encima del conductor.

Dos trampillas de accionamiento eléctrico.

Un electro-aspirador en el techo.

Distribución plazas PMRSR

En la plataforma frente a la puerta central y delante de la segunda puerta se instala un espacio para dos sillas de ruedas (en sentido contrario al de macha) con tabla de apoyo, apoyo lateral y con cinturón de seguridad.

2 asientos reservados para minusválidos: Asiento doble delante a la izq. en la 2ª fila.

Señalización de los asientos reservados con pegatinas y casquillo de color RAL 1003.

Letreros electrónicos LED

Delante

Lateral derecho

Trasero

Iluminación

Iluminación en las puertas en LED.

Iluminación interior de doble línea, en versión LED.

Foco en LED en puesto de conducción.



Anexo III. Características técnicas de maquinaria y equipamientos.

1. AUTOBUSES

- Unidad Central Equipo SAE sobre el que soportar todas las comunicaciones embarcadas con los sistemas de posicionamiento (GPS), monética, consola de mensajes, fonía principal, fonía backup por radio, pisonos de seguridad y Centro de Control SAE. Esta unidad deberá de contar con un amplio abanico de posibilidades de comunicación con otros dispositivos, a través de puertos de Audio, RS232, RS485, CAN-BUS, Entradas Digitales, Entradas Pulsos, USB, Ethernet, Wi-Fi, etc. Las comunicaciones se realizarán a través de UMTS/HSDPA y GPRS donde no exista cobertura UMTS/HSDPA. Adicionalmente, y para comunicaciones de voz, existirá un sistema de comunicaciones de Backup basado en Tecnología de Radio. La unidad central debe ser escalable, tanto en comunicaciones como en memoria, para poder realizar las ampliaciones que se requieran en un futuro.
- Consola de Mensajes
- Pisón de Emergencia.
- Fonia Principal. Comunicaciones de Voz con el Centro de Control y con los Servicios de Inspección.
- Fonía Backup. Comunicaciones de Voz por Radio con el Centro de Control y los Servicios de Inspección Los elementos que lo requieran deben contar con las siguientes normas de protección,
- Estanqueidad. Norma IP67
- Marcado CE
- Cumplimiento Directivas Emisiones Electromagnéticas
- Vibración Eléctrica UNE-EN 60068-2-6

a. Paneles Interiores de Información

Paneles Interiores Informativos Visuales y Sonoros, los cuales mostrarán información visual sonora de próxima parada con incorporación de sistema de activación sonora bajo demanda para invidentes. Los paneles deberán ir conectados al Sistema S.A.E. embarcado y al sistema de Altavoces incorporados en los Autobuses, deberán llevar los sintetizadores de voz micrófonos y serán de tecnología LED.

Los elementos que lo requieran deben contar con las siguientes normas de protección,

- Estanqueidad. Norma IP67
- Marcado CE
- Cumplimiento Directivas Emisiones Electromagnéticas
- Vibración Eléctrica UNE-EN 60068-2-6

b. Integraciones Embarcadas

Conexión a Odómetro

Monética. Conexión con la Monética o Sistemas de Ticketing Embarcados con el fin de:

- Transferir a la Monética las nuevas configuraciones y actualizaciones de programa.



- Transferir desde la Monética al Centro de Control de Explotación, los datos estadísticos obtenidos en las Expendedoras.
- Integrar funcionalmente,
 - identificación datos del servicio
 - cambio automático de paradas
 - cambio automático de trayectos
 - registro y envío de la hora de paso por la paradas
 - sincronización horaria de toda la flota
 - etc.
- Esta integración deberá de permitir futuras integraciones para incorporar nuevos medios o modalidades de pago.

c. Monética

Expendedora con las siguientes características:

- S.O. y Aplicaciones embarcadas, desarrolladas en entornos abiertos
- Aplicación de Monética propia de estos sistemas, que permita la identificación del conductor, la línea y el servicio a realizar, avance de trayectos, avance de paradas, venta de billetes, recarga de tarjetas sin contacto, obtención de hojas de ruta, obtención de liquidaciones, descarga de datos estadísticos, integración con sistema SAE, etc.
- Lector Tarjeta sin Contacto para Tarjetas Mifare 1Kb
- Impresora Térmica con cortadora
- Teclado con retroiluminación.
- Display Gráfico Color para el conductor con retroiluminación y ajuste de contraste
- Display Gráfico para el viajero con retroiluminación y ajuste de contraste
- 3 indicadores luminosos para indicación de operaciones de validación al usuario
- Altavoz para reproducción de tonos
- Memoria Interna de 128Mb (FLASH, SDRAM, etc) de capacidad ampliable
- 4 Zócalos para tarjetas SAM de Alta Velocidad
- Zócalo para tarjeta SIM
- Amplio abanico de comunicaciones para abarcar diferentes soluciones de integración de otros dispositivos en un futuro, como
- RS232, RS485, Wi-Fi, Ethernet, USB, Entradas/Salida Digitales,
- etc.
- La expendedora deberá permitir las oportunas ampliaciones de memoria a través de tarjetas SD u otros medios, así como de las comunicaciones necesarias a través de buses de expansión,
- Los elementos que lo requieran deben contar con las siguientes normas,
 - IP67 (estanqueidad)
 - Marcado CE
 - Cumplimiento Directivas Emisiones Electromagnéticas
 - Vibración Eléctrica UNE-EN 60068-2-6



2. SERVICIOS INFORMACIÓN AL USUARIO ADICIONALES.

a.Sistema Informativo Web de Ayuda al Usuario

A través del cual el usuario seleccionando la línea y parada que desea, pueda obtener los tiempos de paso por la parada y línea seleccionada. La plataforma deberá contener una interfaz intuitiva y de fácil comprensión para el usuario. En la misma, el usuario deberá encontrar y seleccionar de una forma sencilla la información necesaria para que la plataforma pueda devolver los tiempos de paso. El sistema implantado, además, deberá de permitir su acceso a tiempos estimado a través de códigos QR y

b.Centro de Control S.A.E.

El Centro de Control estará formado por el Software y Hardware necesarios.

c.Centro de Control Sistema Ticketing

Implantación de Software y Hardware requerido para la instalación de soluciones necesarias.



Anexo IV. Listado de vehículos actuales.

FLOTA DE VEHICULOS	
Vehículos	Fecha A.
3518-KKD	27/3/18
3564-KKD	27/3/18
4464-HMR	16/10/12
4774-JMT	13/3/16
9745-GTJ (Verano)	3/10/18



Anexo V. Cuadro de amortizaciones pendientes.

1.- AMORTIZACION PENDIENTE FIN ACTUAL

FLOTA DE VEHICULOS				
Vehículos	Fecha A.	Valor	Dotación 19	AA 31/12/19
3518-KKD	27/3/18	209.600,00 €	20.960,00 €	36.680,00 €
3564-KKD	27/3/18	209.600,00 €	20.960,00 €	36.680,00 €
4464-HMR	16/10/12	187.900,00 €	18.790,00 €	135.444,58 €
4774-JMT	13/3/16	203.800,00 €	20.380,00 €	77.274,17 €
9745-GTJ (Verano)	3/10/18	36.000,00 €	7.200,00 €	9.000,00 €
TOTAL		846.900,00 €	88.290,00 €	295.078,75 €



Anexo VI. Proyecto de explotación.

ESTUDIO DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS EN ALMUÑÉCAR-LA HERRADURA

1. DATOS DE PARTIDA

A petición del Negociado de Contratación y Compras Municipal para la elaboración del estudio servicio público municipal de transporte urbano colectivo de viajeros en Almuñécar-La Herradura.

1.1. DATOS FACTURACIÓN Y BITELLAJE DEL SERVICIO DEL TRANSPORTE URBANO DE ALMUÉCAR Y LA HERRADURA

1.1.1. Dato más reciente



Almuñécar 3 de Enero 2.020

Facturación y billeteaje del servicio de transporte urbano de Almuñécar y La Herradura durante el mes de Diciembre.

Ingresos tarifarios:

Tickets urbanos ----- 10601,82 euros.
I.V.A. 10% ----- 1060,18 euros.
TOTAL BILLETES ORDINARIOS: 11662 euros de 11662 viajeros.

Tickets reducidos (BONO 10) ----- 940,36 euros.
I.V.A. 10% ----- 94,04 euros.
TOTAL BILLETES REDUCIDOS: 1034,40 euros de 1293 viajeros.

Tickets reducidos (BONO 40-MENSUAL) ----- 164,32 euros.
I.V.A. 10% ----- 16,43 euros.
TOTAL BILLETES REDUCIDOS: 180,75 euros de 241 viajeros.

Total viajeros Diciembre ----- 13196 viajeros

Total de Kilómetros mes de Diciembre ----- 11771 km.

74721844L JUAN PABLO FAJARDO
(R: B18710087) Firmado digitalmente por
74721844L JUAN PABLO
FAJARDO (R: B18710087)
Fecha: 2020.01.03
10:30:25 +01'00'



Cód. Validación: 4XJSGZC6YWM46FJESNTZ4YXA | Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es-Publico Gestión | Página 55 de 62

1.2. AUTOBUSES ACTUALES

LÍNEA	INVIERNO DEL 16/09 AL 30/06		VERANO DEL 01/07 AL 15/09		TIPO AUTOBÚS
	DIARIOS L-M-X-J-V-S	DOMINGOS Y FESTIVOS	DIARIOS L-M-X-J-V-S	DOMINGOS Y FESTIVOS	
LÍNEA 1	1	1	1	1	M3
LÍNEA 2	1	1	1	1	M3
LÍNEA 3, 3a- 3b	1	1	1	1	M3
LÍNEA 4	1	1	1	1	M3

1.3. KILOMETRAJE REALIZADO POR LINEA Y DIA

DESGLOSE DIARIO			KILOMETROS			
LINEA	SUBLINEA	KMS/EXPED	INVIERNO		VERANO	
			L-S	D	L-S	D
L1 CIRCULAR		6,5	84,5	32,5	97,5	39
L2 HERRADURA						
	HERRA CORTO ESP	15,4	15,4		15,4	
	HERRADURA - HOTEL	17,55	35,1		35,1	
	HERRADURA - PUERTO	20,35	40,7	61,05	61,05	61,05
	HOTEL - HERRADURA	17,85	35,7		35,7	
	PUERTO - HERRADURA	20,65	41,3	41,3	41,3	41,3
L3 VELILLA - TARAMAY						
	VELILLA-TARAMAY	11,3	101,7	56,5	22,6	61,05
L3a	VELILLA SOLO	10,3	0	0	288,4	56,5
L3b	TARAMAY	9,65	0	0	86,85	0
L4 TORRECUEVAS	TORRECUEVAS	9,37	65,59	46,85	74,96	46,85
TOTALES DIARIOS		138,92	419,99	238,2	758,86	300,05

1.4. KMS REALIZADOS POR LÍNEA Y AÑO

DESGLOSE ANUAL		KILOMETROS			
		INVIERNO		VERANO	
LINEA	SUBLINEA	L-S	D	L-S	D
L1 CIRCULAR		19.857,50	1.722,50	6.337,50	468,00
L2 HERRADURA					
	HERRA CORTO ESP	3.619,00	-	1.001,00	-
	HERRADURA - HOTEL	8.248,50	-	2.281,50	-
	HERRADURA - PUERTO	9.564,50	3.235,65	3.968,25	732,60
	HOTEL - HERRADURA	8.389,50	-	2.320,50	-
	PUERTO - HERRADURA	9.705,50	2.188,90	2.684,50	495,60
L3 VELILLA - TARAMAY					
	VELILLA-TARAMAY	23.899,50	2.994,50	1.469,00	734,40
L3a	VELILLA SOLO	-	-	18.746,00	618,00
L3b	TARAMAY	-	-	5.645,25	-
L4 TORRECUEVAS	TORRECUEVAS	15.413,65	2.483,05	4.872,40	562,20
KM TOTALES		98.697,65	12.624,60	49.325,90	3.610,80

TOTAL ANUAL DE KM: 164.258,95 KM.

1.5. NÚMERO DE VIAJEROS

Los viajeros en los últimos años han experimentado variables según se refleja en la siguiente tabla:

VIAJEROS	2.014	2.015	2.016	2.017	2.018	2.019
ENERO	12.872	13.311	14.036	14.492	17.137	17.074
FEBRERO	13.981	14.614	15.576	15.705	18.283	18.628
MARZO	15.374	16.640	16.702	19.282	19.305	19.150
ABRIL	15.822	15.406	16.492	18.019	18.635	15.816
MAYO	15.072	14.933	19.668	17.295	17.564	17.150
JUNIO	15.212	17.317	17.618	20.324	18.609	18.032
JULIO	41.910	41.088	49.811	48.790	49.052	48.837
AGOSTO	53.016	52.551	62.273	63.238	63.154	64.361
SEPTIEMBRE	25.561	25.097	21.418	31.995	29.287	29.171
OCTUBRE	15.917	16.416	19.784	21.436	20.685	21.530
NOVIEMBRE	15.868	13.797	18.192	20.003	17.823	17.698
DICIEMBRE	13.247	14.573	15.430	15.134	13.629	13.196
TOTALES	253.852	255.743	287.000	305.713	303.163	300.643



2. ANALISI DE COSTES

2.1. MEDIOS HUMANOS

PERSONAL			
	Sueldo Bruto	SS.SS c/e	Tipo de Contrato
ANPELO	21.684,54 €	6.917,16 €	Contrato Indefinido
JORAFRAAL	20.007,34 €	6.982,86 €	Contrato Indefinido
ANMAGAAL	21.422,43 €	6.390,43 €	Contrato Indefinido
GEHABA	22.502,92 €	7.327,96 €	Contrato Indefinido
BAGE (Conductor Verano)	5.736,04 €	1.687,00 €	Contrato Indefinido
JAALRU (Conductor Verano)	5.266,04 €	1.519,98 €	Contrato Indefinido
JERUSA (Administrativo)	22.595,47 €	7.086,03 €	Contrato Indefinido
	119.214,78 €	37.911,42 €	157.126,20 €

2.2. MEDIOS MATERIALES

2.2.1. Inversiones

FLOTA DE VEHICULOS				
Vehículos	Fecha A.	Valor	Dotación 19	AA 31/12/19
3518-KKD	27/3/18	209.600,00 €	20.960,00 €	36.680,00 €
3564-KKD	27/3/18	209.600,00 €	20.960,00 €	36.680,00 €
4464-HMR	16/10/12	187.900,00 €	18.790,00 €	135.444,58 €
4774-JMT	13/3/16	203.800,00 €	20.380,00 €	77.274,17 €
9745-GTJ (Verano)	3/10/18	36.000,00 €	7.200,00 €	9.000,00 €
TOTAL		846.900,00 €	88.290,00 €	295.078,75 €



2.2.2. Seguros

SEGUROS DE VEHÍCULOS	
Matrícula	Coste
3518-KKD	4.255,49 €
3564-KKD	4.255,49 €
4464-HMR	4.255,49 €
4774-JMT	2.145,90 €
9745-GTJ (Verano)	332,27 €
Total	15.244,64 €

2.2.3. Consumibles

APROVISIONAMIENTOS	
Lubricantes	
El importe estimado es de:	
	2.800 €
GASOIL	
KM SERVICIO ANUAL	165.000,00 €
CONSUMO	74.250,00 €
COSTE	66.825,00 €

2.2.4. Neumáticos:

NEUMATICOS:	
Número de Vehiculos	4
Número Neumáticos por vehículo	6
Precio unitario neumático	455,00 €
Precio total cambio todos los neumáticos	10.920,00 €
REPERCUSIÓN ANUAL	8.190,00 €



2.2.5. Reparaciones y Conservación:

REPARACION Y CONSERVACIÓN	20.322,20 €
---------------------------	-------------

2.3. OTROS COSTES

2.3.1. Instalaciones Fijas

INSTALACIONES				
Otras Instalaciones	Fecha A.	Valor	Dotación 19	AA 31/12/19
Nave Industrial	17/11/06	130.050,00 €	3.901,50 €	53.320,50 €
Déposito Gasoil	19/2/07	2.395,17 €	- €	2.395,17 €
Eq.Sum.Elec.	4/6/07	3.442,00 €	- €	3.442,00 €
Maq.Expendidora	6/6/05	8.367,50 €	- €	8.367,50 €
Maq.Expendidora	13/12/12	10.158,00 €	952,31 €	10.158,00 €
Total			4.853,81 €	



3. RESUMEN COSTES EXPLOTACIÓN

RESUMEN ESTRUCTURA DE COSTES			
CONCEPTO	COSTE		C/KM
MEDIOS HUMANOS			
Personal	157.126,20 €	39,88%	0,96 €
Absentismo	4.713,79 €	1,20%	0,03 €
Vacaciones (1 mes)	13.093,85 €	3,32%	0,08 €
Total Medios Humanos	174.933,83 €	44,41%	
MEDIOS MATERIALES			
Amortizaciones	88.290,00 €	22,41%	0,54 €
Seguros	15.244,64 €	3,87%	0,09 €
Carburantes y Lubricantes	69.625,00 €	17,67%	0,42 €
Neumáticos	8.190,00 €	2,08%	0,05 €
Reparación y Conservación	20.322,20 €	5,16%	0,12 €
Total Medios Materiales	201.671,84 €	51,19%	
OTROS COSTES			
Instalaciones fijas	4.853,81 €	1,23%	0,03 €
Mejora Inversión Marquesinas	4.410,00 €	1,12%	0,03 €
Costes financieros	8.079,27 €	2,05%	0,05 €
Total Otros Costes	17.343,08 €	4,40%	
SUBTOTAL	393.948,75 €	100,00%	2,40 €
GASTOS GENERALES	19.697,44 €		0,12 €
BENEFICIO INDUSTRIAL	11.818,46 €		0,07 €
TOTAL COSTE ANUAL	425.464,65 €		2,59 €



4. Subvención municipal

4.1 Ingresos:

	2018	2019
CONCEPTO	TOTAL	TOTAL
INGRESOS	267.765,12 €	265.056,62 €

	2018	2019
CONCEPTO	TOTAL	TOTAL
COSTES	425.464,65 €	425.464,65 €
INGRESOS	267.765,12 €	265.056,62 €
TOTAL SUBVENCIÓN	157.699,53 €	160.408,04 €

